



UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

“LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS DISCOTECAS
DEL DISTRITO DE HUARAZ, PERIODO 2018”

AUTORES:

Bach. AXEL FABRICIO ANCHANTE PEÑA

Bach STEPHANI KATHERINE SANCHEZ AGURTO

Asesor: Dra. WENDY JULY ALLAUCA CASTILLO

HUARAZ – PERÚ

2019

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CONDUCENTES A OPTAR TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

1. Datos del autor:

Apellidos y Nombres: _____

Código de alumno: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ D.N.I. n°: _____

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Tipo de trabajo de investigación:

Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico Trabajo de Investigación

Tesinas (presentadas antes de la publicación de la Nueva Ley Universitaria 30220 – 2014)

3. Título Profesional o Grado obtenido:

4. Título del trabajo de investigación:

5. Facultad de: _____

6. Escuela, Carrera o Programa: _____

7. Asesor:

Apellidos y nombres _____ D.N.I n°: _____

E-mail: _____ ID ORCID: _____

8. Estilo de Citas: _____

9. Tipo de acceso al Documento:

Acceso público* al contenido completo. Acceso

restringido** al contenido completo

Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundirlo en el Repositorio Institucional, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso de que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

10. Originalidad del archivo digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.



Firma del autor

11. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para las investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica.



El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Recolector Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

12. Para ser llenado por la Dirección del Repositorio Institucional

Consignar la fecha que se indica en la misma fuente impresa o digital

Huaraz,

Firma:



Varillas Wiliam Eduardo
Asesor en Informática y Sistemas
- UNASAM -

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CONDUCENTES A OPTAR TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

1. Datos del autor:

Apellidos y Nombres: _____

Código de alumno: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____ D.N.I. n°: _____

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Tipo de trabajo de investigación:

Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico Trabajo de Investigación

Tesinas (presentadas antes de la publicación de la Nueva Ley Universitaria 30220 – 2014)

3. Título Profesional o Grado obtenido:

4. Título del trabajo de investigación:

5. Facultad de: _____

6. Escuela, Carrera o Programa: _____

7. Asesor:

Apellidos y nombres _____ D.N.I n°: _____

E-mail: _____ ID ORCID: _____

8. Estilo de Citas: _____

9. Tipo de acceso al Documento:

Acceso público* al contenido completo. Acceso

restringido** al contenido completo

Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundirlo en el Repositorio Institucional, respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso de que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

10. Originalidad del archivo digital

Por el presente deixo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.



Firma del autor

11. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para las investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica.





El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI “Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Recolector Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA”.

12. Para ser llenado por la Dirección del Repositorio Institucional

Consignar la fecha que se indica en la misma fuente impresa o digital

Huaraz,

Firma: 

Varillas Wilham Eduardo
Asistente en Informática / Sistemas
- UNASAM -


***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

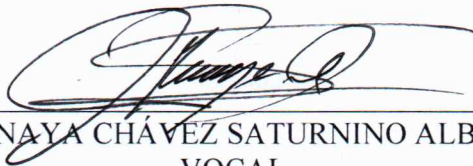
MIEMBROS DEL JURADO



Dr. CASTRO/PALMA JOSÉ LUIS
PRESIDENTE



Dr. OJEDA PEREDA WILLIAM ZACARIAS
SECRETARIO



Dr. MINAYA CHÁVEZ SATURNINO ALBERTO
VOCAL

DEDICATORIA

*A mi querida madre y padre: Marivel
Olga Agurto Zambrano, pues ella fue el
cimiento principal
Para la construcción de mi vida profesional.*

Stephani

*A mis queridos padres y hermanos:
Francisco Anchante Mendoza,
Bernardina Dula Peña Yabar,
Victor Jesús Anchante Peña y
Carmelita del Milagro Anchante Peña.
Por el invaluable apoyo y amor.*

Axel

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiar y cuidar nuestros pasos cada día; A nuestra asesora, por brindarnos las pautas necesarias para culminar con éxito el desarrollo de la tesis; a nuestros docentes, que fueron partícipes de este proceso. Gracias a todos ustedes se ve reflejado la culminación de nuestro paso por la Universidad.

A todos los docentes del PTG que invirtieron su tiempo en el asesoramiento y evaluación de nuestro informe para la culminación de la tesis.

A las empresas, por brindarnos la información necesaria para el desarrollo de la presente investigación.

Los tesistas

RESUMEN

EL presente trabajo de investigación titulado: *Las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018*, tuvo como objetivo general: Determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018. Esta investigación tuvo un enfoque cuantitativo, con un alcance explicativo y un diseño no experimental, de corte transversal. La población estuvo conformada por 6 establecimientos y se trabajó con una muestra censal; usando como técnicas de recolección de datos la encuesta y el análisis documental; se obtuvieron los siguientes resultados: El 37,5 % de los encuestados, consideran que vienen cumpliendo de forma ineficiente sus obligaciones tributarias, otro 37,5 % considera que vienen cumpliendo de forma regular y tan solo un 25 % cree que cumplen de manera eficiente sus obligaciones, es así que la recaudación tributaria resulta ser ineficiente o regular en las discotecas del distrito de Huaraz, debido a la asociación positiva de estas variables el incremento o disminución determina el incremento o disminución de la otra; el análisis documental evidencia que la recaudación tributaria tuvo una tendencia creciente, gracias al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Con lo que se llegó a concluir que: Las obligaciones tributarias influyen de manera directa y positiva en la recaudación tributaria, sector discotecas del distrito de Huaraz en el año 2018.

Palabras claves: Obligaciones tributarias, recaudación tributaria, recaudación, obligación.

ABSTRACT

The present research entitled: Tax obligations and tax collection in the discotheques of Huaraz district, period 2018, had the general objective: Determine the influence of tax obligations on tax collection in the discotheques of the Huaraz district, period 2018. This research had a quantitative approach, with an explanatory scope and a non-experimental, cross-sectional design. The population was made up of 6 establishments and a census sample was used; using the survey and documentary analysis as data collection techniques; The following results were obtained: 37.5% of those surveyed consider that they have been fulfilling their tax obligations inefficiently, another 37.5% consider that they have been fulfilling regularly and only 25% believe that they are fulfilling efficiently their obligations, it is thus that the tax collection turns out to be inefficient or regular in the discotheques of the Huaraz district, due to the positive association of these variables, the increase or decrease determines the increase or decrease of the other; the documentary analysis shows that tax collection had a growing trend, thanks to compliance with tax obligations. With which it was concluded that: Tax obligations directly and positively influence tax collection, in the discotheques sector of the Huaraz district in 2018.

Key words: Tax obligations, tax collection, collection, obligation.

ÍNDICE

MIEMBROS DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
1. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Identificación, formulación y planteamiento del problema.....	12
1.1.1. Planteamiento del problema	12
1.1.2. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Objetivos	15
1.2.1. Objetivo general	15
1.2.2. Objetivos específicos.....	16
1.3. Justificación.....	16
1.4. Hipótesis.....	17
1.4.1. Hipótesis general	17
1.4.2. Hipótesis específicas	17
1.5. Variables.....	18
1.5.1. Variable independiente (X): Obligaciones tributarias.....	18
1.5.2. Variable dependiente (Y): Recaudación tributaria.....	18
1.6. Operacionalización de variables.....	19

2.	MARCO REFERENCIAL	20
2.1.	Antecedentes	20
2.2.	Marco teórico	29
2.2.1.	Obligaciones tributarias.....	30
2.2.2.	Recaudación tributaria.....	39
2.3.	Marco conceptual	47
2.4.	Marco legal.....	51
3.	METODOLOGÍA	58
3.1.	Diseño de la investigación.....	58
3.1.1.	Tipificación de la investigación	58
3.1.2.	Nivel de la investigación	58
3.2.	Población y muestra	59
3.2.1.	Población.....	59
3.2.2.	Muestra.....	60
3.3.	Variables de estudio	60
3.4.	Formulación de la hipótesis y modelo econométrico	60
3.5.	Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	61
3.5.1.	Fuente de recopilación de datos	61
3.5.2.	Técnicas e instrumentos	61
3.6.	Procedimiento de tratamiento de datos	63
3.7.	Procesamiento de datos	63
3.8.	Análisis e interpretación de las informaciones.....	64
4.	RESULTADOS	65
4.1.	Presentación de datos generales	65

4.2.	Presentación de resultados de acuerdo a los objetivos	69
4.3.	Prueba de hipótesis	73
4.4.	Discusión de resultados	83
5.	CONCLUSIONES	88
6.	RECOMENDACIONES	90
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	91
7.1.	Referidas al tema.....	91
7.2.	Referidas a la metodología	95
8.	ANEXOS.....	96
8.1.	Matriz de consistencia	96
8.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	98
8.3.	Validación y confiabilidad del instrumento de recolección de datos	100
8.4.	Matriz y puntuaciones de las variables de estudio	104
8.5.	Documentos de los establecimientos.....	105
8.6.	Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – SEGÚN ACTIVIDAD.	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de discotecas del distrito de Huaraz.....	59
Tabla 2. Matriz de niveles y puntuaciones de las variables de estudio.....	65
Tabla 3. Obligaciones formales en las discotecas del distrito de Huaraz	65
Tabla 4. Obligaciones sustanciales en las discotecas del distrito de Huaraz	66
Tabla 5. Obligaciones tributarias en las discotecas del distrito de Huaraz	67
Tabla 6. Recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz	68
Tabla 7. Influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria	69
Tabla 8. Influencia de las obligaciones formales en la recaudación tributaria	70
Tabla 9. Influencia de las obligaciones sustanciales en la recaudación tributaria	71
Tabla 10. Pruebas de normalidad	73
Tabla 11. Coefi. de Spearman - obligaciones tributarias y recaudación tributaria	74
Tabla 12. Coefi. de Spearman - obligaciones formales y recaudación tributaria	76
Tabla 13. Coefi. de Spearman - obligaciones sustanciales y recaudación tributaria ..	78
Tabla 14. Régimen tributario de las discotecas del distrito de Huaraz, 2018	80
Tabla 15. Tendencia de la recaudación tributaria en las discotecas de Huaraz	81
Tabla 16. Porcentaje de recaudación por establecimiento, según CIU.....	82

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Régimen tributario.....	34
Figura 2. Obligaciones formales de las discotecas del distrito de Huaraz.....	66
Figura 3. Obligaciones sustanciales en las discotecas del distrito de Huaraz.....	67
Figura 4. Obligaciones tributarias en las discotecas del distrito de Huaraz.....	68
Figura 5. Recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz.....	69
Figura 6. Diagrama de dispersión de la hipótesis general.....	75
Figura 7. Diagrama de dispersión de la hipótesis específica 1.	77
Figura 8. Diagrama de dispersión de la hipótesis específica 2.	79

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Identificación, formulación y planteamiento del problema

1.1.1. Planteamiento del problema

La informalidad surge cuando los costos de circunscripción al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que eso conlleva. El sistema tributario peruano es un sistema obsoleto; a pesar de haberse emitido el año pasado decretos legislativos que buscan modernizar el sistema tributario estos no han dado los resultados esperados. Por otra parte, la recaudación tributaria del Perú es una de las más bajas comparada con otros países de la Alianza del Pacífico y América Latina. Así se tiene que, en el 2017, los impuestos recaudados por el gobierno central se encontraron por debajo de un 13 % del Producto Bruto Interno (PBI) (Oliva, 2018).

Es indudable que se tiene un grave problema en la recaudación de tributos, el IGV tiene una evasión del 36 %, mientras que en países latinoamericanos como Chile, Colombia y México están alrededor de un 20 % o menos. Esta información evidencia los graves problemas en la recaudación tributaria.

Mucho influye la economía informal y la existencia de normas poco claras para los contribuyentes. El sector empresarial no rechazará una reforma tributaria, pero es importante que esta sea aplicada considerando la realidad del país (Oliva, 2018).

Asimismo, los países en el mundo financian su gasto público mediante el pago de tributos por parte de la población; en el Perú, como se ha señalado, los contribuyentes son renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, por eso se evidencia un alto porcentaje de evasión de pago de tributos.

Esto se ha convertido en un problema difícil de revertir, ya que los contribuyentes no cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias, afectando al Estado, pues todas las personas que reciben servicios de este están en la obligación de contribuir al mantenimiento de estos servicios. No hacerlo sería recibir un bien público o servicio de manera gratuita, por ejemplo, usar carreteras, , beneficiarse de servicios educativos como colegios y universidades públicas que pagan otros ciudadanos; por otro lado, la falta de una conciencia cívica respecto al pago de tributos evidencia la vigencia de una pobre cultura tributaria y conocimiento escaso sobre la importancia de la tributación, por ello se considera que el sistema de recaudación es ineficaz, así como su control, esto sumado a la informalidad y la poca cooperación de los consumidores llevan a que el Perú tenga un avance lento en su desarrollo.

En relación a las obligaciones tributarias de las discotecas y centros nocturnos, estos se caracterizan por la irregular contribución al fisco nacional, ya que más del 70 % de centros nocturnos (discotecas entre otros) no emiten comprobantes de pago, y por lo tanto no pagan impuestos (Correo, 2018).

El distrito de Huaraz se caracteriza por tener una variedad de centros nocturnos. Centenares de personas asisten semanalmente a estos para entretenerse. Las discotecas se caracterizan por el estilo de música variada y cuentan con un tipo de luminosidad bajo para dar un efecto nocturno, por lo que el negocio de las discotecas, al parecer, es altamente rentable; sin embargo, muchos clientes no reclaman o exigen comprobantes de pago ya sea por el estado en el que se encuentran o ya sea porque no está entre sus necesidades hacerlo. Esto es aprovechado por los trabajadores de las discotecas, que generalmente no entregan comprobantes de pago, (corroborado por observación directa e indirecta).

Cabe resaltar que para que la deducción se pueda dar es necesario que las discotecas sean formales y que entreguen comprobantes de pago electrónico que consignen el DNI o RUC del consumidor en la parte superior del documento. Este punto es importante respecto a las obligaciones tributarias, sobre todo al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), ya que existe evidencias de las deficiencias en la recaudación tributaria proveniente del incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las discotecas.

De continuar con esta realidad, se estaría privando al Estado de una mayor recaudación tributaria, con los consiguientes impactos en la provisión de servicios públicos y sobre todo de obras públicas muy necesarias para promover el desarrollo y la calidad de vida de la población; esta investigación pretende contribuir con el establecimiento de la

influencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la recaudación de tributos, las recomendaciones obtenidas del estudio, orientarán a las autoridades tributarias a tomar medidas para reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, y al aumentar la recaudación tributaria, el Estado dispondrá de mayores recursos para realizar sus actividades en beneficio de la población; por ello se formula el problema a investigar.

1.1.2. Planteamiento del problema

Problema general

PG: ¿Cuál es la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018?

Problemas específicos

PE1: ¿Cómo influyen las obligaciones tributarias formales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018?

PE2: ¿De qué manera influyen las obligaciones tributarias sustanciales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

OG: Determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

1.2.2. Objetivos específicos

OE1: Señalar la influencia de las obligaciones tributarias formales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

OE2: Establecer la influencia de las obligaciones tributarias sustanciales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

1.3. Justificación

Justificación teórica. La presente investigación aborda la relación entre las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria. En la literatura científica no existen muchas investigaciones sobre estas variables, sobre todo en centros de diversión nocturnos como las discotecas en los que predomina un ambiente de diversión, en el que los asistentes están interesados en otros aspectos, menos en cumplir sus obligaciones tributarias.

Justificación social. Gracias a la recaudación tributaria el Estado puede obtener los recursos necesarios para financiar sus actividades, proveer servicios de calidad y ejecutar obras públicas; mejorar la recaudación representa colocar al Estado en mejor posición de atender demandas de la población, promover el desarrollo, construir infraestructura que procure mejorar las condiciones de vida de la población, generar ingresos y empleo mediante la ejecución de obras públicas.

Justificación práctica. Evidenciar la relación de las Obligaciones Tributarias y la Recaudación Tributaria para así poder conocer su posibilidad teórica, contribuir en el conocimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los propietarios o representantes de las discotecas investigadas, asimismo poner en práctica los conocimientos obtenidos en el PTG y acceder al título de Contador Público.

Justificación metodológica. El tratamiento correlacional de las variables, la elaboración de instrumentos para la recolección de datos los que, después de ser validados y establecida su confianza, pueden ser empleados en futuras investigaciones que deseen ampliar o profundizar el estudio de las variables de estudio en otros lugares y otros sectores con la seguridad que van a arrojar resultados similares; asimismo, las conclusiones del presente estudio pueden ser usados como investigaciones previas en estudios a realizarse por egresados de nuestra Escuela o de otras universidades.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

HG: Las obligaciones tributarias influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

1.4.2. Hipótesis específicas

HE1: Las obligaciones tributarias formales influyen de manera directa en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

HE2: Las obligaciones tributarias sustanciales influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018

1.5. Variables

1.5.1. Variable independiente (X): Obligaciones tributarias

X_1 = Obligaciones formales

X_2 = Obligaciones sustanciales

1.5.2. Variable dependiente (Y): Recaudación tributaria

Y_1 = Impuestos

1.6. Operacionalización de variables

LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS DISCOTECAS DEL DISTRITO DE HUARAZ, PERIODO 2018				
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	VALORACIÓN
Variable independiente: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley. A medida que los ingresos que el Estado percibe por concepto de tributos aumenten, la población podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos y así obtener una mejor calidad de vida y de lograr la tan deseada y necesaria seguridad social (Quispe, 2018).	Obligaciones tributarias formales	a. Declaración jurada anual y mensual b. Entrega de comprobantes de pago c. Actualización de datos en la ficha RUC	6 Ítems Del 1 al 6	Nunca = 1 Casi nunca = 2 A veces = 3 Casi siempre = 4 Siempre = 5
	Obligaciones tributarias sustanciales	a. Pago de impuestos y otro del mismo carácter b. Pago de infracciones y sanciones tributarias	6 ítems Del 7 al 12	
Variable dependiente: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Acción del Estado que obliga al ciudadano y firmas a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos (Sistema de información Macrosonsult, 2010).	Impuestos	Recaudación por impuestos	6 ítems Del 1 al 7	Nunca = 1 Casi nunca = 2 A veces = 3 Casi siempre = 4 Siempre = 5

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

a. A nivel internacional

Robalino (2012) desarrolló una investigación titulada *Cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes minoristas del sector de Calderón de la ciudad de Quito durante los años 2011 – 2012*, que tuvo como objetivo general, determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la capacitación tributaria de los Comerciantes Minoristas del sector de Calderón durante el periodo 2011-2012. La metodología se caracterizó por un enfoque cuali-cuantitativo con nivel de investigación descriptivo; la población estuvo conformada por 32 comerciantes minoristas, los instrumentos usados para la recolección de datos fue el cuestionario y la guía de entrevista. Se llegó a las siguientes conclusiones: La deficiencia de conocimientos tributarios dificulta el cumplimiento y desempeño de las obligaciones tributarias de los comerciantes. Los permanentes cambios en el régimen de tributación están ocasionando serias limitaciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. No hay cultura tributaria, la mayoría de comerciantes del sector de Calderón han sido objeto de multas, intereses y sanciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas. La informalidad, y el cumplimiento parcial de las obligaciones tributarias, de manera consciente o involuntaria, causan efectos nocivos a la economía del país.

Onofre, Aguirre y Murillo (2017), publicaron un artículo científico denominado “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos”, que tuvo como objetivo contribuir al mejoramiento de una cultura tributaria y de un adecuado ingreso de recursos para el presupuesto general del Estado. El tipo de estudio fue el descriptivo, explicativo y propositivo con enfoque cuantitativo. La recolección de datos se hizo mediante la encuesta, observaciones, entrevistas y formularios. La población de estudio estuvo conformada por 55, 530 habitantes a los cuales se aplicó 381 encuestas; las conclusiones a las que arribó la investigación son que: La visión ciudadana sobre los impuestos es polivalente. Oscila entre la obligación solidaria y la acción inevitable bajo pena de sanción. Es preciso reconocer que, desde la perspectiva de quienes contribuyen, es tan importante la incomodidad por la extracción como la satisfacción que puede generar el esfuerzo solidario. La población babahoyense está convencida de la relación entre la acción contributiva y el tipo de sociedad a la que aspira, pero esta percepción está tamizada por valoraciones de desempeño institucional, solidaridad colectiva, justicia y corrupción. Además, se concluye que sería una actividad necesaria por parte del Estado, a través de sus organismos de control (SRI) para lograr en el futuro un mayor universo de contribuyentes, que tributen cumplidamente y en base a sus ingresos en la conformación de brigadas móviles que visiten desde las escuelas, colegios, universidades y diferentes centros de educación para que difundan las obligaciones y

beneficios que tiene un contribuyente en el pago de sus impuestos, de esta forma se va creando en nuestra niñez y juventud un compromiso con la sociedad en la que se desenvuelve y con el Estado, el mismo que deberá revertir ese compromiso adquirido en obras de calidad que beneficien a la comunidad babahoyense y al país en general.

Reyes (2016) desarrolló una investigación denominada *La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria mensual del IGV- Renta en los comerciantes minoristas de Abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015*, que tuvo como objetivo describir la cultura tributaria y su impacto en el incumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-Renta en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015. La metodología fue de tipo descriptivo, nivel cuantitativo, diseño no experimental, transeccional. La población y muestra fueron calculadas en base a los comerciantes minoristas de abarrotes del sector en estudio ubicados en la ciudad de Sullana. De acuerdo con los resultados obtenidos, con base en la cultura tributaria como manifestación del comportamiento social, se observó que los valores representan una conducta primordial desarrollada en las etapas iniciales de la vida para poder convivir con los demás miembros de una comunidad. De esta forma, es posible compenetrarse con las personas facilitando la interacción entre ellos, logrando así actualizarse de los avances tecnológicos, tributarios, culturales, sociales, entre otros, lo que provoca que los seres humanos actúen dentro de las normas legales

establecidas, cumpliendo así con las distintas obligaciones no solo en materia tributaria sino a nivel social, evitando sanciones y conductas contrarias como debe ser.

b. A nivel nacional

Hanco (2015) desarrolló una investigación denominada: *Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013*. Este estudio tuvo como objetivo estudiar el nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca; se estableció una muestra de 228 comerciantes, los resultados de dicho análisis indican que el 51 % de comerciantes no tienen una cultura tributaria, de los cuales el 28.33 % son del rubro textil, el 7.41 % del rubro electrodomésticos, 4.36 % del rubro calzados y 10.90 % rubro abarrotes, lo que influye en que se incremente más la actividad informal; respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y sobre la responsabilidad del pago de impuestos de los comerciantes, los resultados indican que el 66 % de comerciantes no pagan ningún tipo de impuestos, de los cuales el 38.82 % son del rubro textil, el 10.78 % electrodomésticos, 3.88 % calzados y 12.51 % rubro abarrotes. Con respecto a los valores y actitudes, los comerciantes del Mercado Internacional San José de la ciudad de Juliaca, los resultados de dicho análisis indican el 58 % de comerciantes no practican valores para la

tributación, de los cuales el 36.47 % son del rubro textil, el 7.47 % del rubro electrodomésticos, 3.08 % del rubro calzados y 10.98 % rubro abarrotes. El trabajo de investigación concluye que el 51 % de los comerciantes no poseen o no tienen una cultura tributaria acorde a un buen contribuyente; no tienen conocimiento de la utilidad de los impuestos y quienes están obligados a pagarlos; no distinguen perfectamente los comprobantes de pago y la mayoría de los comerciantes no cuentan con RUC. El nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer a la informalidad comercial, es necesario lograr que los comerciantes tengan una fuerte cultura tributaria para formalizarse y tributar.

SUNAT (2009), en la publicación denominada: *Estimación del cumplimiento en el Impuesto General A Las Ventas durante el año 2008*, usó el método del potencial teórico basada en cuentas nacionales y partiendo de los niveles de Producto Bruto Interno. Llegó a los siguientes resultados: El incumplimiento estimado en el IGV durante el 2008 fue de S/ 13711 millones anuales aproximadamente, importe que equivale al 33 % del impuesto determinado potencial considerando el efecto de los gastos tributarios sobre la base imponible agregada. El indicador continúa registrando una tendencia decreciente desde el 2001. En este sentido, se considera que se debe prestar una mayor atención a la evolución de los niveles de incumplimiento en el tiempo y no a la cifra particular correspondiente a un año específico, pues la comparación inter temporal

hace posible observar la dinámica de dicha variable y/o evaluar la eficiencia de las medidas adoptadas por la Administración Tributaria en su lucha para combatirla. La estimación del incumplimiento es importante porque provee de un instrumento valioso para adoptar acciones tendientes a erradicar la evasión y permite evaluar el grado de eficacia de la entidad administradora de los tributos. Asimismo, establece los efectos del cumplimiento, tales como: La evasión altera los efectos de los propios impuestos. Dada la necesidad de una recaudación exigida para el financiamiento del Estado, la existencia de evasión hará necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que sí tienen un aceptable grado de cumplimiento tributario. En relación al Estado, la evasión afecta negativamente a sus cuentas fiscales impidiendo que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos de política pública.

Marquina (2014), en su trabajo de investigación denominado: *Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT - Intendencia Lima en el periodo 2013*, que tuvo como objetivos identificar el grado de cultura tributaria de los contribuyentes verificados con el programa de obligaciones formales, y determinar de qué manera incide la cultura tributaria con respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes en la recaudación fiscal; para ello se aplicó una encuesta a 45 contribuyentes que permitió concluir que: El conocimiento de los

contribuyentes del mercado de Lima verificados por la Administración Tributaria, respecto a su obligaciones formales es deficiente demostrando un grado de cultura tributaria débil con respecto a sus obligaciones formales de los contribuyentes del mercado de Lima, esto porque falta difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT; también que en la mayoría de los casos el motivo de la infracción cometida por los contribuyentes, es originada frecuentemente por que llevaron atraso mayor al permitido por las normas vigentes en los libros y/o registros contables, y por no exhibir la información solicitada. Siendo este último de doble efecto, ya que a pesar de ser multados también es sancionado por la vía administrativa con el ingreso a recaudación de la cuenta de detracciones.

Huaccha (2016), en su trabajo de tesis titulada: *Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresa del Perú: Caso de la empresa Sang Barrents Company S.A.C., Chimbote, 2014*, que tuvo como objetivo general: Determinar y describir las características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú, y de la empresa “Sang Barrents Company SAC” de Chimbote, 2014. La investigación fue de diseño no experimental – bibliográfica – documental y de caso. Para el recojo de la información se utilizó fichas bibliográficas y un cuestionario de preguntas cerradas aplicado al administrador de la institución del caso a través de la técnica de la entrevista; encontrándose los siguientes resultados: Respecto a la empresa del caso, se pudo evidenciar, *grosso modo*, que la empresa Sang Barrents Company SAC,

cumple con el pago de sus tributos; sin embargo, en ocasiones se ha retrasado por la falta de liquidez, ocasionando multas por parte de la SUNAT; asimismo, se resalta el poco conocimiento que la empresa posee sobre sus obligaciones tributarias, lo cual en un futuro pueda originar que la empresa caiga en incumplimiento, además de la posición que tiene frente al destino que el Estado le da a los tributos recaudados considerando que estos no son utilizados para la satisfacción de las necesidades del pueblo. Finalmente, se concluye que tanto a nivel nacional como en el caso de estudio, los autores pertinentes revisados y el gerente del caso, consideran el cumplimiento tributario como un factor importante para que el Estado pueda llevar a cabo el gasto público; sin embargo, en el transcurso del cumplimiento hay que tomar en cuenta muchos factores que intervienen para su realización, como son: la cultura tributaria, la información disponible, la liquidez, la imagen que tienen del Estado y de sus gobernantes, y las obras y servicios que perciben.

Timaná y Pazo (2014), en su trabajo de investigación denominado *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*, que tuvo como objetivo conocer las actitudes que tienen los profesionales frente al pago de sus obligaciones tributarias, así como los factores determinantes que inciden en su comportamiento fiscal, para ello se utilizó la técnica de la encuesta que fue aplicada a 150 profesionales contribuyentes, estudiantes de posgrado de la Universidad ESAN; concluyendo que un elevado porcentaje considera que

no es justo que se paguen tantos impuestos, esto porque perciben injusticia en la deducción de algunos gastos para las empresas y no para las personas naturales, también porque no hay confianza en el Estado en cuanto a la administración de los ingresos fiscales ya que no se evidencian en obras sociales y por la elevada corrupción existente en la política. También concluyó que existe poco conocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes porque las leyes son muy complejas y difíciles de interpretar, además porque en el Perú las normas tributarias son muy cambiantes.

c. A nivel regional

Alejos y Carranza, (2010), en su tesis denominada: *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, Periodo 2010*, que tuvo como objetivo determinar la incidencia de la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz Virgen de Fátima, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el periodo septiembre 2010, tipo de investigación descriptivo – bibliográfico. Establece que los conocimientos de tributación de los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, es escaso ya que solo el 37.10 % tienen conocimientos de tributación, mientras que el 62.90 %, no. Por otra parte, el 43.3 % de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70 % no cumplen y concluye en lo siguiente: la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de

Fátima”, incide favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo, la valoración a los tributos por parte de los comerciantes no incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El 19.60 % de los comerciantes del mercado central de Huaraz del mencionado mercado tienen una cultura tributaria mientras que el 80.4 %, no.

Gonzales (2013), en su tesis: *Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado central de Sihuas - Huaraz, Período 2013* determina que la estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado y en una organización interna dinámica, cuyo objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, a través de mejores facilidades tecnológicas y de infraestructura, mayor información, orientación y educación. Todo ello sin dejar de estimular al contribuyente cumplido mediante una eficaz labor de recaudación y fiscalización.

Habiéndose indagado en diferentes repositorios de diversas universidades, no se han encontrado estudios locales sobre las variables investigadas.

2.2. Marco teórico

En la presente investigación fue necesario considerar los criterios desarrollados por diferentes especialistas en la temática tributaria, a fin de

determinar las bases teóricas en la que se sustenta la investigación. A continuación, se reseñan teorías relacionadas con las variables de estudio.

2.2.1. Obligaciones tributarias

Son de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley; el cumplimiento de las obligaciones tributarias los convierte además de ser un deber ciudadano consagrado constitucionalmente, es una real y efectiva inversión en el país. A medida que los ingresos que el Estado percibe por concepto de tributos aumenten, la población podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos y así obtener una mejor calidad de vida y de lograr la tan deseada y necesaria seguridad social (Quispe, 2018).

Nacimiento de la Obligación Tributaria

La configuración del hecho imponible, su conexión con una persona, con un sujeto, su localización en determinado lugar y su consumación en un momento real y fáctico, determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado (Robles, 2008).

Determinación de la obligación tributaria

Consiste en realizar el acto que tiene que ver con la administración, de los particulares que están destinados a establecer cada caso, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el

alcance de la obligación. Por la determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión (Robles, 2008).

La ley determina de manera general las circunstancias o presupuestos de hecho de cuya producción deriva la sujeción al tributo. Este mandato indeterminado tiene su secuencia en una operación posterior, mediante la cual la norma de la ley se particulariza, se individualiza y se adapta a la situación de cada persona que pueda hallarse incluida en la Hipótesis de Incidencia Tributaria (Robles, 2008). Por lo que la situación hipotética contemplada por la ley se concreta y exterioriza en cada caso particular, en materia tributaria, este procedimiento se denomina determinación de la obligación tributaria.

Robles (2008) menciona que la determinación de la obligación tributaria tiene por finalidad establecer la deuda líquida exigible, que es la consecuencia de la realización del hecho imponible.

El Código Tributario Peruano entiende que la determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria, y se trata solo de la verificación de un hecho nacido por disposición de la ley.

Características de obligación tributaria

Aguayo (2014) menciona que son las particularidades que distinguen a la obligación tributaria y que le dan sus especiales contornos, elementos, y características, que deberemos tener presentes al analizar los medios de extinción de la mencionada obligación tributaria:

- a. Obligación *ex lege*:** La primera particularidad de la obligación tributaria radica en que esta tiene su origen en una norma jurídica y no en la voluntad de las partes, la obligación tributaria es *ex lege*, por tener su fuente en la ley, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, en el Perú se pueden establecer obligaciones tributarias mediante normas de rango inferior al legal, por este motivo, preferimos referirnos a que la misma tiene su fuente en una norma jurídica (Aguayo, 2014).
- b. Obligación de Derecho Público:** La obligación tributaria es una obligación de Derecho Público “en cuanto vínculo jurídico que une a un ente público acreedor, que actúa como tal ente público, con un particular, o con otro ente público deudor”.
- c. Obligación de dar:** El objeto de la obligación tributaria es la satisfacción de la prestación debida, esto es, el tributo (Aguayo, 2014).

Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Según el Texto Único Ordenado (TUO) de la ley del impuesto a la renta, art. 117°, pueden acogerse al Régimen Especial las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales, domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, provenientes de las siguientes actividades:

- a.** Actividades de comercio y/o industria, tales como venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen.
- b.** Actividades de servicios.

Sujetos no comprendidos

Que por cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos supere S/ 525,000.00. El valor de los activos fijos supere los S/ 126,000.00, con excepción de predios y vehículos. Que por cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones S/ 525,000.00. También: Actividades que sean calificadas como contratos de construcción. Servicio de transporte de mercaderías de carga mayor o igual a 2 TM. Organización de cualquier tipo de espectáculo público. Notarios, comisionistas, martilleros, agente de bolsa de valores, otros. Titulares de negocios como el casino, tragamonedas. Titulares de agencia de viajes, publicidad. Que comercialicen combustibles líquidos. Realicen venta de inmuebles. Actividades de médicos, odontólogos, veterinarias, actividades jurídicas, de contabilidad, de arquitectura e ingeniería, asesoramiento empresarial, otros.

Impuesto General a las Ventas

Es un tributo que grava toda comercialización de venta de bienes y servicios que se realizan en el Perú; asumido por el consumidor final.

Bienes y Servicios Exonerado:

Venta de animales vivos. Productos alimenticios primarios. Venta de tubérculos, hortalizas, verduras, frutas, menestras, cereales. Insumos para el agro. Servicio de transporte público de pasajeros y carga. Espectáculos en vivo de teatro, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet. Comidas y bebidas ofrecidos por comedores populares y

comedores de universidades públicas. Construcción o reparación de unidades de las Fuerzas Navales o Marina de guerra.

Regímenes Tributarios

Un régimen tributario abarca las categorías con las que una persona, jurídica o natural, que tiene una empresa o iniciará una, se registra obligatoriamente a la SUNAT. Así, el régimen establece la forma en la que se realizan los pagos y los niveles de pagos de los impuestos. Desde enero del 2017, el Gobierno ha establecido cuatro tipos de regímenes tributarios; los cuales son:

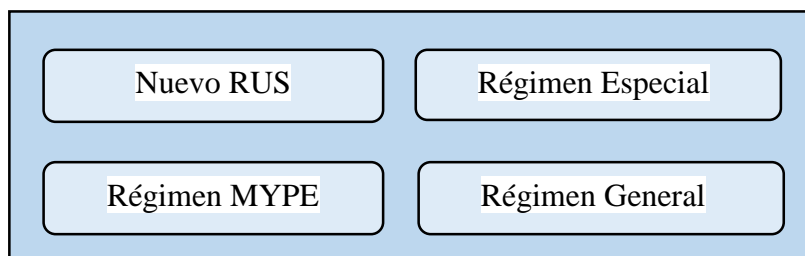


Figura 1. Régimen tributario.

Fuente: Tomado de la SUNAT (2017).

Obligaciones formales

La obligación formal hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial, debe realizar para dar cabal cumplimiento a la obligación sustancial.

Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de

suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del Impuesto sobre las Ventas, etc. (Drimer, 2008).

Obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es un documento valioso para identificar de manera diferenciada a los contribuyentes, quienes pueden ser personas físicas o personas jurídicas, obviamente con fines de tributar. El RUC es el instrumento que facilita al Servicio de Rentas Internas (SRI) la realización del control tributario y la respectiva fiscalización. Su trámite es rápido y es gratuito, se expide con la presentación del documento de identidad, que acredite haber votado en las últimas elecciones, marca el inicio para empezar a pagar tributos (SUNAT, 2018).

Emisión de comprobantes de pago

En toda transacción económica formal se debe emitir el comprobante de pago de manera obligatoria. El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes o la prestación de servicios, así como la entrega en uso. Para ser considerado como comprobante de pago debe ser emitido y/o impreso en concordancia a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT). La obligación de emitir comprobantes de pago recae en todas las personas que realicen transferencia de bienes o en las personas que presten servicios de cualquier naturaleza.

Esta obligación debe cumplirse aun cuando la operación comercial o la prestación de servicios no se encuentre afecta al pago de tributos.

Obligaciones sustanciales

La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo. En conclusión, la obligación tributaria sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo (Gómez y Macedo, 2008).

Deber de pagar oportunamente los impuestos

Es parte del deber y compromiso de pagar los tributos, la SUNAT, tiene un calendario anual establecido para el pago de ciertos impuestos, que se debe de cumplir a efectos de no ser sancionado por la Administración Tributaria.

Infracciones y sanciones

De acuerdo al código tributario, art. 164 (2016), es considerada como infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. Según el Código

Tributario, art. 172 (2016), las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias siguientes: De no inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción a la SUNAT. (art. 173°). De no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos. (art. 174°). De no llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. (art. 175°). De no presentar declaraciones y comunicaciones. (art. 176°). De no permitir el adecuado control de la Administración Tributaria (SUNAT), informar y comparecer ante la misma. (art. 177°). Otras obligaciones tributarias.

De acuerdo al Código Tributario, art. 180 (2016), la Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones siguientes: Penas pecuniarias (multas). Comiso de bienes. Cierre temporal de establecimiento u oficina. Suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades.

Conocimiento de prácticas ilegales

Se refiere al nivel de conocimiento que tienen los agentes tributarios, sobre todo el contribuyente respecto al no cumplimiento de las obligaciones tributarias reglamentadas por la Autoridad Tributaria (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

Conocimiento de las sanciones tributarias

Se refiere al nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes sobre lo estipulado en la Ley y el Reglamento sobre Obligaciones

Tributarias, al incumplir las normas pertinentes, existe una escala de sanciones referidas a multas y otras sanciones, que pueden llegar hasta embargos (MEF, 2018). En resumen, la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (SUNAT, 2017)

Diferencia entre obligación sustancial y formal

Según Gerencie (2014): La obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. La obligación formal hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial debe realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial. Por ejemplo, es una obligación sustancial pagar el impuesto de renta. Ahora, para que el contribuyente o sujeto pasivo pueda cumplir con la obligación de pagar el impuesto, es preciso surtir una serie de procedimientos y trámites encaminados a lograr el cumplimiento efectivo del deber de tributación. Esos procedimientos y trámites se conocen como obligaciones formales, que son de forma, pero que en muchos casos son indispensables para dar cumplimiento a la obligación sustancial. De allí que no siempre se pueda alegar aquello de la supremacía del derecho sustancial sobre el formal. Es así como el contribuyente debe por ejemplo inscribirse en el RUC, puesto que es necesario que el Estado lo pueda individualizar e identificar como sujeto pasivo, de lo contrario no podrá verificar su obligación ni si eventual incumplimiento. Luego, para poder

pagar el impuesto, es necesario que el contribuyente presente una declaración tributaria que contenga los elementos necesarios para determinar el impuesto que ha de pagar según lo ha establecido la ley, de otra forma no es posible que el estado pueda conocer con relativa certeza el nivel de cumplimiento de la obligación sustancial. Estas obligaciones formales tienen como objetivo permitir y facilitar el cumplimiento de la obligación sustancial, tanto así que hay obligaciones formales que, de ser incumplidas, hacen imposible el cumplimiento de la obligación sustancial, convirtiéndose parte esencial del proceso.

Podríamos decir también que la obligación sustancial es el deber de hacer algo, y la obligación formal es el procedimiento o proceso que se ha de seguir para hacer ese algo.

2.2.2. Recaudación tributaria

Acción del Estado que obliga al ciudadano y a las firmas a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos. Dada la necesidad del Estado de proveer servicios públicos, los impuestos que se cobren deben distorsionar lo menos posible (Sistema de información Macrosconsult, 2010). La tributación en el Perú se divide entre la política tributaria, el sistema tributario y la administración tributaria. La primera el plan que traza la política económica para regir la tributación es una moneda de dos caras: el sistema y la administración (Sistema de información Macrosconsult, 2010).

La segunda, el sistema tributario es el conjunto de reglas sobre tributación racionalmente entrelazadas entre sí, las cuales se articulan alrededor del régimen y código tributario (*Ibid.*).

La tercera, tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener la recaudación de los ingresos presupuestados que garantizan el equilibrio fiscal (*Ibid.*).

Baer (2016) señala que durante las últimas décadas, el Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional ha brindado mucha asistencia técnica en programas de reforma para mejorar la eficacia de la administración tributaria en América Latina. El estudio concluyó la existencia aún del bajo nivel de eficacia del área de fiscalización.

Resaltando que existen progresos evidentes en la profesionalización y modernización de las administraciones tributarias en sus diferentes áreas, todavía es preocupante el bajo grado de eficacia de la fiscalización. Considerándose que esta área es el corazón de la administración tributaria y que es una de las mejores herramientas para el cobro de impuestos a los evasores. No obstante, en muchos países el hecho que la administración tributaria no tenga plena autonomía para seleccionar los contribuyentes que se fiscalizarán y la falta de recursos humanos calificados, recursos informáticos y presupuestarios, impide un funcionamiento eficiente de esta área clave. En muchos países el grado de cobertura de los contribuyentes fiscalizados todavía es muy bajo, no se

utilizan técnicas de riesgo en la selección de contribuyentes que se fiscalizarán, no se establecen planes anuales de fiscalización y si se hacen no se controlan ni evalúan adecuadamente. Concluye, la autora de la investigación que para la Medición de la evasión (brecha tributaria). Las administraciones tributarias deben medir la evasión del IVA anualmente y tener metas ambiciosas para reducir el incumplimiento tributario. Metas establecidas a nivel de gobierno. Sin embargo, en la mayor parte de los países la administración tributaria no mide la evasión de manera consistente y anual, lo cual dificulta el uso de este indicador para fijar metas de reducción del incumplimiento y para monitorear la efectividad de las operaciones de la administración tributaria. Por último, concluye que uno de los desafíos más grandes es reducir la incertidumbre en cuanto a la estructura del sistema impositivo y tornarlo más estable y predecible.

Por lo tanto, uno de los desafíos más importantes es el de crear un consenso sobre la necesidad de establecer un sistema tributario con una estructura estable y predecible.

Esto a su vez facilitará la labor de administración y fiscalización de la autoridad tributaria. Además, un sistema estable y transparente tiende a mejorar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, disminuir su costo de cumplimiento y reducir las oportunidades de corrupción.

En consecuencia, generar un compromiso para construir una administración tributaria profesional y eficaz, teniendo como objetivo crear un organismo que pueda desarrollar sus funciones en forma independiente

y profesional que cuente con un presupuesto estable, un uso más oportuno y flexible de los recursos y un ejercicio de su función que no se vea influenciado por presiones externas (especialmente en aspectos de fiscalización, cobranza y sanción del fraude tributario). Debiéndose tomar medidas tendientes a comprometer a los diferentes sectores del país (Poder Judicial, sector privado, bancos, gobiernos provinciales y regionales) en el combate a la evasión tributaria.

Ingresos tributarios

No cabe duda que la magnitud de los ingresos públicos recaudados está relacionada con el nivel de desarrollo económico de las entidades estatales, el cual ejerce una importante influencia. Es así que hay que considerar la relación que existe entre el Índice de Infraestructura de cada Estado, con las variables de recaudación que se han identificado. Este índice es un indicador del desarrollo estatal y considera la calidad del sistema de transportes y comunicaciones y de los servicios educativos y de salud. Se observa una alta correlación de este con el valor de la recaudación del Estado. Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y per cápita y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja. La influencia del desarrollo económico de los países en su capacidad recaudatoria, se confirma observando los valores de las correlaciones entre las variables de recaudación y el índice de desarrollo humano. Este índice mide la capacidad para gozar una vida larga y

saludable, para adquirir conocimientos, y para contar con acceso a los recursos que permitan disfrutar de un nivel de vida digno y decoroso. En cambio, la relación entre las variables de recaudación y los índices de marginación estatal es inversa, lo que indica que a mayor marginación menor volumen de recaudación total. Entonces sin importar cuál sea el indicador de desarrollo estatal que se utilice, la relación entre desarrollo económico y recaudación fiscal es positiva. Por tanto, es un concepto que engloba a todas las actividades que realiza el Estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado.

Sin duda que el objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho. De ahí que se conozca que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley con carácter obligatorio a cargo de personas físicas o colectivas destinadas a cubrir los gastos públicos. También la obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado en virtud de haberse causado un tributo, dicha cantidad

puede solicitarse coactivamente en caso de falta de pago oportuno. Entonces el objeto de la obligación fiscal es dar o un no hacer, clasificándose en dos:

- a. La obligación sustantiva: Es la obligación de dar.
- b. La obligación formal: Es la obligación de un hacer o un no hacer.

Presión tributaria

Gestión (2018) señala que la presión tributaria del país en términos anualizados pasó de 14.5 % del producto bruto interno (PBI) al cierre del 2018 a 14.6 % a enero de este año, mostrando una mejora, de acuerdo a información del Banco Central de Reserva (BCR). Asimismo, la presión impositiva anualizada registrada a enero de este año (14.6 %), también es superior a la reportada a enero del 2018 (13.5 %), según el BCR. El banco central señaló que en el primer mes del 2019 los ingresos corrientes del gobierno general mejoraron respecto a enero del 2018 al mostrar un avance de 9.5 %, debido a los mayores ingresos tributarios. En enero del presente año, los ingresos tributarios del gobierno general sumaron S/ 10,488 millones, registrando un incremento de 12 % respecto a similar período del 2018, cuando alcanzó los S/ 9,360 millones. A nivel de componentes, los mayores ingresos en enero del 2019 fueron por el impuesto a la renta (IR) con S/ 4,120 millones, registrando un incremento de 4.9 % respecto a igual período del 2018 (S/ 3,929 millones). También aumentaron los ingresos por el impuesto general a las ventas (IGV), pues en enero de este año totalizaron los S/ 6,225 millones, aumentando 12.8 % con relación a similar

período del 2018 (S/ 5,518 millones). Además, en enero del 2019 avanzaron los ingresos por el impuesto selectivo al consumo (ISC) con S/ 755 millones, registrando un incremento de 29 % respecto a igual período del 2018 (S/ 585 millones).

Los factores determinantes de la recaudación tributaria:

Para Martín (2009) hay factores que se presentan de forma directa, en la conformación de los datos de la recaudación tributaria: **(a)** La legislación tributaria, la estructura de los impuestos es fijada por leyes que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las extensiones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. **(b)** El valor de la materia gravada, magnitud medida en valores monetarios, de los conceptos gravados por la legislación tributaria. **(c)** Las normas de liquidación e ingreso de los tributos, son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes. **(d)** El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales, definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que correspondan en un periodo de tiempo, se presenta en dos formas: La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes y la evasión, que, a diferencia del anterior, es el ocultamiento total o parcial del valor de los

conceptos económicos gravados. **(e)** Los factores diversos, para disponer de los valores de la recaudación tributaria deben agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago, y las demoras en la acreditación de pagos, que puedan provocar que su registro se efectúe en un periodo posterior al de efectiva realización.

Martín (2009), también destaca factores de segundo grado, como: **(a)** Los objetivos de las políticas económicas y fiscal: Se encuentran presentes en la conformación de los determinantes directos. **(b)** Las preferencias de los realizadores de la política tributaria: Sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. **(c)** Las variables de índole económica, se habla del ciclo económico, contexto internacional y las expectativas de su evolución producen efectos en la mayoría de los determinantes directos, en referencia de la legislación tributaria, se presentan las fases ascendentes de los ciclos económicos que suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, el monto de la materia gravada, que es afectado por el ciclo económico y el contexto internacional, la mora y la evasión que también están relacionados con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía, donde hay una relación directa entre las etapas de recesión/auge y el incremento y disminución de la evasión y la morosidad. **(d)** La evaluación de los costos

y beneficios de las prácticas de evasión tributaria, el nivel de evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúan los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole, asociados a ese comportamiento.

2.3. Marco conceptual

Acreedor tributario: Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente, de acuerdo al Artículo 4° del Código Tributario (Ministerio de Economía y Finanzas, S/f).

Arbitrios: Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, de acuerdo a la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (*Ibid.*).

Contribución: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, de acuerdo a la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (*Ibid.*).

Contribuyente: Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, de acuerdo al art. 8° del Código Tributario (*Ibid.*).

Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, acorde a la norma II del Título Preliminar del Código Tributario (*Ibid.*).

Discotecas: También conocida en Argentina, Paraguay y Uruguay como boliche, en México como antro y en los Estados Unidos y Chile como *discotheque*, es un local público pago con horario preferentemente nocturno para escuchar música grabada, bailar, interactuar con otras personas y consumir bebidas (Martínez, 2016)

Determinación de la obligación tributaria: Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo, de acuerdo al art. 59° del Código Tributario (Ministerio de Economía y Finanzas, S/f).

Deudor tributario: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, de acuerdo al artículo 7° del Código Tributario (*Ibid.*).

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, de acuerdo a la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (*Ibid.*).

Licencias: Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a

control o fiscalización, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (*Ibid.*)

Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, de acuerdo al Artículo 1° del Código Tributario (*Ibid.*).

Obligaciones Sustanciales: Dentro de este grupo de obligaciones tributarias se debe pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y tasas, así mismo pagar pertinentemente las retenciones que realizan los agentes de retención, pagar pertinentemente las percepciones que realizan los agentes de percepción, las operaciones que se encuentren afectas a detracción cumpliendo con el pago y depósito en la cuenta respectiva del Banco de la Nación (Aguayo, 2014).

Responsable: Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este, de acuerdo al artículo 9° del Código Tributario (Ministerio de Economía y Finanzas, S/f).

Declaración Jurada Anual: Presentar declaraciones tributarias El artículo 88° del Código Tributario indica que la declaración jurada consiste en suministrar a la Administración Tributaria un conjunto de datos vinculados a la determinación de la obligación tributaria. Es el deber que tiene que cumplir el contribuyente, según lo establecido por la SUNAT. Existen dos tipos de declaraciones tributarias la primera son declaraciones determinativas: cuando el contribuyente indica los montos de sus operaciones comerciales realizados

durante un período tributario, es decir la determinación del pago de tributos de aquellos impuestos gestionados por la SUNAT un ejemplo de este tipo de declaración es el PDT 621 IGV – renta mensual. El segundo tipo de declaración tributaria son las declaraciones informativas: es donde el contribuyente informa las operaciones comerciales o las de otros contribuyentes según lo solicite la SUNAT, en este tipo de declaración no se calculan deudas tributarias, ejemplo de ello es la declaración anual de terceros conocida por sus siglas DAOT. (SUNAT, 2017)

Impuesto General a las Ventas (IGV): Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere (SUNAT, 2009).

Impuesto a la renta: Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente (SUNAT, 2009).

Recaudación Tributaria: Para el CIAT (2016), una función inherente a la recaudación tributaria es la contabilidad de ingresos tributarios, bien sea que corresponda directamente a la Administración Tributaria (AT), o que esta, como órgano recaudador, debe informarla a otra Entidad encargada de consolidar la contabilidad del Estado. El plan de cuentas gubernamental es

la base para establecer la clasificación de los recaudos tributarios. En algunos países, la AT está encargada, además de la propia acción de recaudar impuestos, de generar los documentos de pago para cancelar otras partidas estatales, en cuyo caso rendirá también las cifras de recaudo por estos conceptos para la Contabilidad Nacional.

Estado: Es el pueblo organizado en un territorio sometido a un único poder. Por tanto, la soberanía se caracteriza por tres elementos: territorio, pueblo y poder soberano (Casaseca, 2016).

Distrito de Huaraz: Es uno de los doce distritos de la provincia de Huaraz, ubicado en el departamento de Ancash; el distrito fue creado con el nombre de Huaraz en la época de la independencia, cuando por Decreto Ley N° 25852. Limita por el norte con el distrito de Independencia; por el este con la provincia de Huari; por el sur con la provincia de Recuay y el distrito de Olleros y; por el oeste con la provincia de Aija, el distrito de La Libertad y el distrito de Pira (Wikipedia, 2019).

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, de acuerdo a la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (Ministerio de Economía y Finanzas, S/f).

2.4. Marco legal

Ley N°. 26887 Ley general de sociedades: es un instrumento legal que proporciona las pautas jurídicas o legales para el funcionamiento regular de aquellas empresas que se constituyen como sociedad, con la finalidad de evitar

infracciones o sanciones con relación a su funcionamiento. Si no existiera una norma que regule el funcionamiento de las sociedades, estas, existirían en una situación de desorden y sería objeto de diversas dificultades en la parte administrativa y su propio desenvolvimiento generando un caos societario empresarial. (MEF, 2018)

Decreto Supremo N.º 029-2017-EF, indica que las ventas anuales se calculan sumando, respecto de los meses de enero a diciembre del año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga, según el régimen tributario en que se hubiera encontrado la empresa en dichos meses. En caso que la empresa hubiera iniciado su actividad económica durante el año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga, para calcular el límite de ventas anuales se consideran todos los meses de ese año desde que inició aquella. Si la empresa inicia sus actividades en el año al que corresponde el periodo a prorrogar, no le es exigible que cumpla con el límite de ventas anuales. Se considera la UIT vigente en el año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga (MEF, 2017).

Podemos encontrar en la publicación del diario El Peruano (MEF, 2018, pp. 497774-497820):

- **Norma V:** Ley de presupuesto y créditos suplementarios. La Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y las leyes que aprueban créditos suplementarios no podrán contener normas sobre materia tributaria.
- **Norma VI:** Modificación y derogación de normas tributarias. Las normas tributarias solo se derogan o modifican por declaración expresa de otra

norma del mismo rango o jerarquía superior. Toda norma tributaria que derogue o modifique otra norma, deberá mantener el ordenamiento jurídico, indicando expresamente la norma que deroga o modifica.

- **Norma VII:** Reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios. La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestre que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter concurrente. El cumplimiento de lo señalado en este inciso constituye condición esencial para la evaluación de la propuesta legislativa.
- b. El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años.

- **Norma X:** Vigencia de las normas tributarias: Las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.
- **Norma XI:** Personas sometidas al código tributario y demás normas tributarias. Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código.
- **Norma XV:** Unidad Impositiva Tributaria. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. El valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo, considerando los supuestos macroeconómicos.
- **Norma XVI:** Calificación, elusión de normas tributarias y simulación. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

MEF (2018) La obligación tributaria. Título I: Disposiciones Generales

- **Artículo 1º:** Concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.
- **Artículo 3º:** Exigibilidad de la obligación tributaria. La obligación tributaria es exigible: Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.
- **Artículo 7º:** Deudor Tributario. El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- **Artículo 8º:** Contribuyente: Contribuyente es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
- **Artículo 9º:** Responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

Capítulo II: La deuda tributaria y el pago

- **Artículo 31°:** Imputación del pago: Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los artículos 117° y 184°, respecto a las costas y gastos. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago.

Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá.

- **Artículo 32°.-** Formas de pago de la deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.
- **Artículo 61°.-** Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario: La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. La fiscalización que realice la

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial.

- **Artículo 62°.-** Facultad de Fiscalización. La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades.

3. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación sigue un diseño no experimental tal como lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2014), este diseño de investigación se realiza sin manipular deliberadamente ninguna de las variables. Se trata de estudios en los que no se hace variar en forma intencional la variable independiente para ver su efecto sobre la otra variable; asimismo la presente investigación, es una investigación transversal, ya que se recopilaron los datos en un único momento en el tiempo.

3.1.1. Tipificación de la investigación

Es una investigación de enfoque cuantitativo tal y como lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2014) en esta investigación se usa la recolección de datos para probar la hipótesis, con base a la medición numérica y el análisis estadístico. Según el propósito que se persigue, es una investigación aplicada porque posee un conjunto de actividades destinadas a utilizar los recursos de las ciencias y el conocimiento existente para resolver problemas prácticos.

3.1.2. Nivel de la investigación

Es una investigación de nivel o alcance explicativo, ya que se pretende establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel avanzado en cuanto a la profundidad de los conocimientos (Arias, 2012).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio está conformada por 6 establecimientos (de acuerdo a la Oficina de Licencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz), los cuales son considerados como discotecas, además tienen características en común y estuvieron desarrollando actividades durante el año 2018 (tabla 1).

Tabla 1
Relación de discotecas del distrito de Huaraz

Licencia	Razón Comercial	Ubicación	Razón Comercial	RUC
14407	Inversiones y negociaciones Kaziqe S.A.C.	Jr. José De La Mar 1° y 2° piso N°795 Zona Comercial	KAZIQUE DISCO TABERNA	20601667275 - INVERSIONES Y NEGOCIACIONES KAZIQUE S.A.C.
14456	Penadillo Arquino de Ponte Clelia	Jr. Mariscal Cáceres 2° Piso N° 435 Huarupampa	PARAMO 33 DISCOBAR	10157382751 - PENADILLO ARQUINO DE PONTE CLELIA
14642	Chavez Celmi Miguel Ángel	Jirón Simón Bolívar 1er Piso N° 476 - Zona Comercial	TRECE'S DISCO BAR	10707721176 - CHAVEZ CELMI MIGUEL ÁNGEL
14861	Peña Reynoso Edith Marlene	Prolongación Luzuriaga 1° Piso N° 988 Villón Bajo	CHAPITAS	10400756266 - PEÑA REYNOSO EDITH MARLENE
14980	Alvarado Henostroza Cristian Jesus	Jirón Lúcar y Torre 1° Piso N°495 Zona Comercial	DISCO BAR KEROS	10418177964 - ALVARADO HENOSTROZA CRISTIAN JESUS
14884	Yawar Mishky S.R.L.	Jr. Simón Bolívar 1° Piso N°483 Zona Comercial	PEÑA FOLCLÓRICA YAWAR MISHKY	20601053510 - YAWAR MISHKY S.R.L.

Fuente: Oficina de licencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz – ANEXO 1.

3.2.2. Muestra

La muestra se ha determinado por muestreo no probabilístico; tomando así una muestra censal, en la que todos los elementos de la población son considerados como muestra, por lo que la muestra de estudio estuvo conformada por 6 establecimientos.

3.3. Variables de estudio

Para el desarrollo de la presente investigación se consideró dos variables en base a las características del plan estudiado. Tales variables son la independiente y la dependiente.

- **Variable Independiente (x):** Obligaciones tributarias:

X_1 = Obligaciones tributarias formales

X_2 = Obligaciones tributarias sustanciales

- **Variable Dependiente (y):** Recaudación Tributaria:

Y_1 = Impuestos

3.4. Formulación de la hipótesis y modelo econométrico

Debido a que el trabajo desarrollado contiene variables de tipo cuantitativo, se aplicó la prueba estadística mediante cuestionarios; mientras que para los datos obtenidos su desarrollo fue a través del análisis documental, el cual se realizó a través de la lógica deductiva a fin de determinar la relación de las variables.

En la presente investigación el planteamiento matemático de la hipótesis fue de la siguiente manera:

$$y = f(x)$$

Donde:

X = Obligaciones tributarias.

Y = Recaudación tributaria.

3.5. Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Fuente de recopilación de datos

Se ha considerado a los propietarios o representantes de las discotecas señaladas en la muestra y además a la División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos – SUNAT.

3.5.2. Técnicas e instrumentos

Como técnica de recolección de datos se usó la encuesta y el análisis documental, como instrumento el cuestionario y las fichas bibliográficas.

Variable	Técnica	Instrumento	Duración	Ítems
Obligaciones tributarias	Encuesta	Cuestionario	10 min	12
Recaudación tributaria	Encuesta	Cuestionario	5 min	6
	Análisis documental	Fichas bibliográficas	-	-

▪ **Descripción de los instrumentos:**

- a. Obligaciones tributarias:** El cuestionario se divide en dos dimensiones: Del ítem 1 al 6 son preguntas que corresponden a las obligaciones tributarias formales, mientras que del ítem 7 al 12 corresponden a las obligaciones tributarias sustanciales (anexo B). Dicho cuestionario fue sometido al coeficiente del alfa de Cronbach con el paquete estadístico de la IBM SPSS versión 25, obteniendo un alfa = 0,959 el cual indica que la consistencia interna de nuestro instrumento es altamente confiable (excelente).

Variable (x): Obligaciones tributarias		
Dimensiones	Ítem	Total
Obligaciones formales	1, 2, 3, 4, 5, 6	06
Obligaciones sustanciales	7, 8, 9, 10, 11, 12	06

- b. Recaudación tributaria:** El cuestionario tiene una sola dimensión: Del ítem 1 al 6 son preguntas que corresponden a los impuestos (anexo C). Dicho cuestionario fue sometido al coeficiente del alfa de Cronbach con el paquete estadístico de la IBM SPSS versión 25, obteniendo un alfa = 0,964 el cual indica que la consistencia interna de nuestro instrumento es altamente confiable.

Variable (y): Recaudación tributaria		
Dimensiones	Ítem	Total
Impuestos	1, 2, 3, 4, 5, 6	06

También se usó el análisis documental como instrumento para contrastar la información obtenida con el cuestionario, es así que se solicitó información a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de la SUNAT.

3.6. Procedimiento de tratamiento de datos

Los datos obtenidos a través de los instrumentos de recolección, se ingresaron al programa computarizado MS-Excel 2019, luego se exportaron al paquete estadístico de la IBM SPSS versión 25; con el cual se construyó una matriz de niveles y puntuaciones, de esa matriz se realizaron los análisis correspondientes para alcanzar los objetivos planteados (tabla 2).

3.7. Procesamiento de datos

Para abordar las variables de estudio en el sector de discotecas de la ciudad de Huaraz periodo 2018, se aplicaron encuestas para datos cuantitativos. Primero se determinó la existencia de relación entre las variables mediante la prueba de Fischer luego para hallar la correlación de la hipótesis se usó la prueba de normalidad de distribución de K -S (Kolmogorov - Smirnov) y se contrastaron las hipótesis utilizando la correlación de Spearman, todo esto usando el IBM SPSS v. 25.

Para abordar el análisis documental se elaboraron cuadros analíticos y gráficos a partir de la información brindada por la SUNAT.

3.8. Análisis e interpretación de las informaciones

Los datos recolectados en el presente estudio, se presentan en cuadros y gráficos para facilitar su visualización y análisis.

Para contrastar las hipótesis, se realizó la prueba de asociatividad, la prueba de normalidad de distribución K -S (Kolmogorov - Smirnov) para determinar si las variables t una distribución paramétrica o no paramétrica, el coeficiente de correlación de Spearman para establecer correlaciones entre las variables y contrastar la hipótesis; todas estas pruebas estadísticas fueron llevadas a cabo con el IBM SPSS v. 25.

El procedimiento para contrastar las hipótesis, obliga a convertir la hipótesis de investigación en hipótesis estadística, de esta manera:

- **H_I**: Las obligaciones tributarias influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.
- **H₀**: Las obligaciones tributarias no influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

Luego se estableció el parámetro de la zona de aceptación y rechazo; como los resultados obtenidos cayeron en la zona de rechazo de la hipótesis nula, se rechazó esta hipótesis nula, y por defecto, se aceptó la hipótesis de investigación, quedando de esta manera contrastada la hipótesis; se realizó el mismo procedimiento para cada hipótesis específica

4. RESULTADOS

4.1. Presentación de datos generales

Para el análisis estadístico de las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria, se consideró la siguiente escala de niveles y puntuaciones (baremo) en los cuestionarios, la base de datos del estudio se muestra en el anexo 8.4:

Tabla 2
Matriz de niveles y puntuaciones de las variables de estudio

Nivel	Obligaciones formales	Obligaciones sustanciales	Obligaciones tributarias	Recaudación tributaria
Eficiente	[6 – 13]	[6 – 13]	[12 – 27]	[6 – 13]
Regular	[14 – 21]	[14 – 21]	[28 – 43]	[14 – 21]
Ineficiente	[22 – 30]	[22 – 30]	[44 – 60]	[22 – 30]

Fuente: Base de datos

Si bien tenemos 6 establecimientos como muestra, no todos están registrados como persona natural con negocio (anexo 8.5), por lo que hay establecimientos con más de un dueño, al momento de recopilar la información, se encuestó a los 8 representantes de estos 6 establecimientos (N = 8). A continuación, se presentan las tablas de frecuencias elaboradas a partir del cuestionario:

Tabla 3
Obligaciones formales en las discotecas del distrito de Huaraz

Nivel	N	%
Eficiente	4	50,00
Regular	2	25,00
Ineficiente	2	25,00

Fuente: Extraído del SPSS v.25

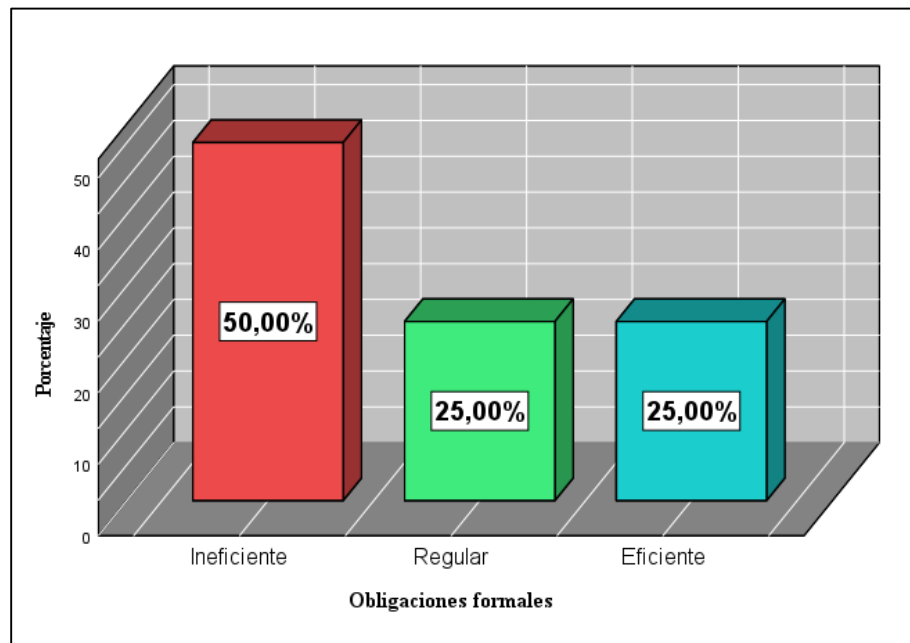


Figura 2. Obligaciones formales de las discotecas del distrito de Huaraz.
Fuente: Tabla 3.

De la figura 2, se observa que el 50,00 % de los encuestados considera que en sus establecimientos (discotecas) no cumplen de manera eficiente las obligaciones tributarias formales, mientras que solo el 25,00 % de ellos considera que se cumplen de manera regular y eficiente.

Tabla 4
Obligaciones sustanciales en las discotecas del distrito de Huaraz

Nivel	N	%
Eficiente	3	37,50
Regular	3	37,50
Ineficiente	2	25,00

Fuente: Extraído del SPSS v.25

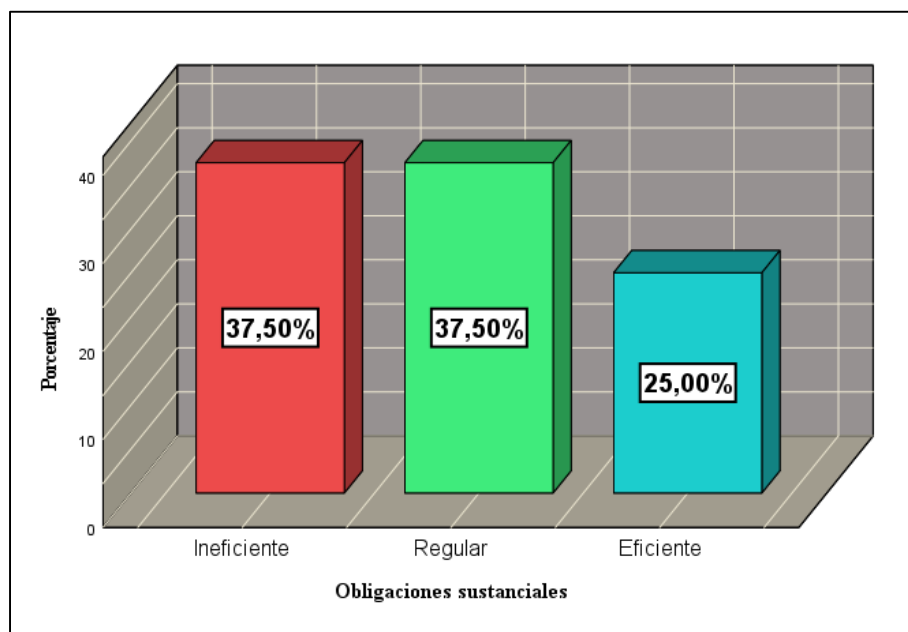


Figura 3. Obligaciones sustanciales en las discotecas del distrito de Huaraz.

Fuente: Tabla 4.

De la figura 3, se observa que el 37,50 % de los encuestados considera que en sus establecimientos (discotecas) cumplen de manera ineficiente y regular las obligaciones tributarias sustanciales, mientras que solo el 25,00 % de ellos considera que se cumplen de manera eficiente.

Tabla 5

Obligaciones tributarias en las discotecas del distrito de Huaraz

Nivel	N	%
Eficiente	3	37,50
Regular	3	37,50
Ineficiente	2	25,00

Fuente: Extraído del SPSS v.25

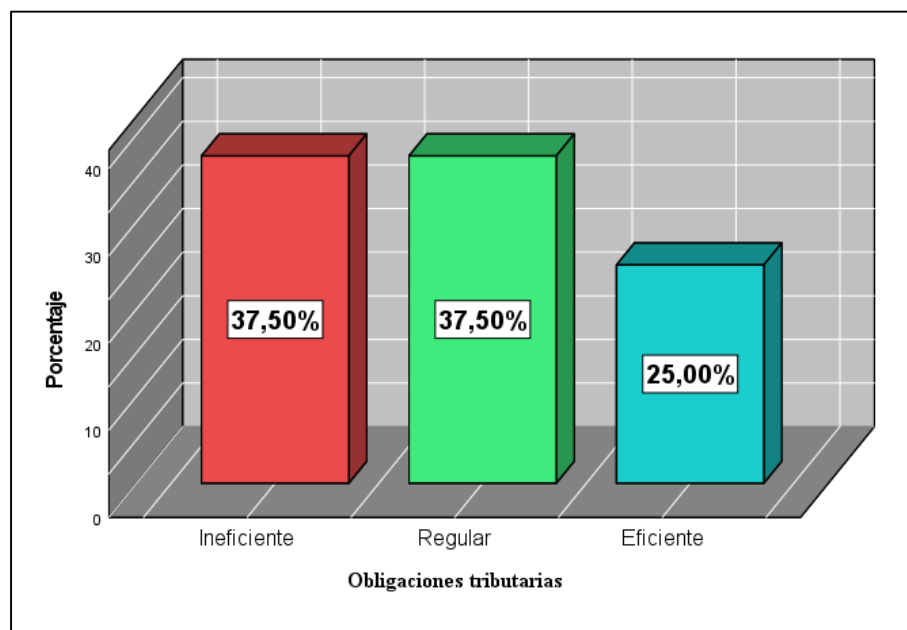


Figura 4. Obligaciones tributarias en las discotecas del distrito de Huaraz.
Fuente: Tabla 5.

De la figura 4, se observa que el 37,50 % de los encuestados considera que en sus establecimientos (discotecas) cumplen de manera ineficiente y regular las obligaciones tributarias, mientras que solo el 25,00 % de ellos considera que se cumplen de manera eficiente.

Finalmente, en la tabla 6 se presenta la recaudación tributaria en 3 niveles al igual que los niveles para medir las obligaciones tributarias.

Tabla 6
Recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz

Nivel	N	%
Eficiente	5	62,50
Regular	1	12,50
Ineficiente	2	25,00

Fuente: Extraído del SPSS v.25

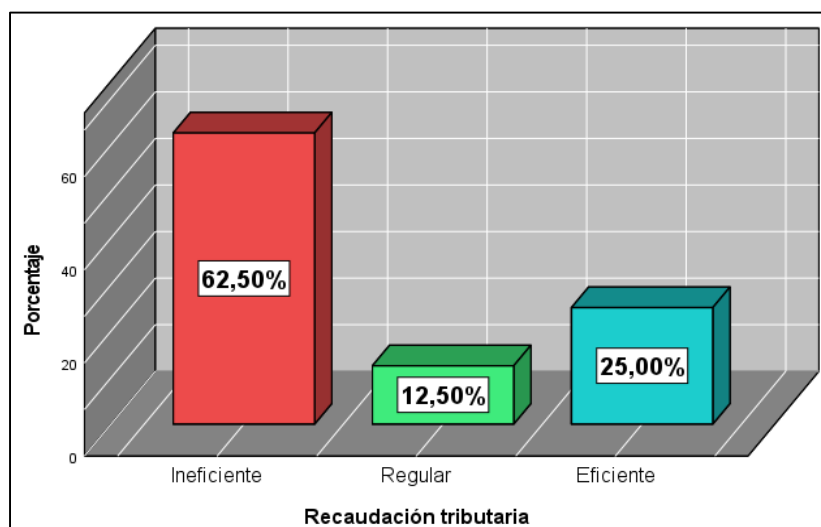


Figura 5. Recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz.
Fuente: Tabla 6.

De la figura 5, se observa que el 62,50 % de los encuestados considera que en sus establecimientos (discotecas) cumplen de manera ineficiente las obligaciones tributarias, para el 12,50 % se cumplen de manera regular y para un 25 % de ellos se cumplen de manera eficiente.

4.2. Presentación de resultados de acuerdo a los objetivos

- **Respecto al objetivo general (OG):** Determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

Tabla 7
Influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria

OBLIGACIONES FORMALES	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA						Total	
	Ineficiente		Regular		Eficiente		N	%
	N	%	N	%	N	%		
Ineficiente	2	25	1	12,50	0	0	3	37,50
Regular	3	37,5	0	0	0	0	3	37,50
Eficiente	0	0	0	0	2	25	2	25
Total	5	62,50	1	12,50	2	25	8	100

Fuente: Extraído del SPSS v.25

De la tabla 7 se observa que de los 8 representantes de las discotecas señaladas en la tabla 1, 5 de ellos respondieron que existe una ineficiente recaudación tributaria en sus establecimientos, de los cuales el 25 % considera que vienen cumpliendo de forma ineficiente sus obligaciones tributarias y el 37,5 % las consideró como regular. También se extrajo que para 1 representante existe una recaudación tributaria regular, este corresponde al 12,50 % que percibe que en su establecimiento se vienen cumpliendo las obligaciones tributarias de forma ineficiente.

Finalmente, para 2 representantes de estas discotecas hay una eficiente recaudación tributaria en sus establecimientos, siendo el 25 % que respondieron que se viene cumpliendo de forma eficiente las obligaciones tributarias en sus establecimientos.

- **De acuerdo al objetivo específico (OE1):** Señalar la influencia de las obligaciones formales en la recaudación tributaria. Discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

Tabla 8
Influencia de las obligaciones formales en la recaudación tributaria

OBLIGACIONES FORMALES	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA							
	Ineficiente		Regular		Eficiente		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Ineficiente	3	37,5	1	12,50	0	0	4	50
Regular	2	25	0	0	0	0	2	25
Eficiente	0	0	0	0	2	25	2	25
Total	5	62,5	1	12,50	2	25	8	100

Fuente: Extraído del SPSS v.25

De la tabla 8 se extrae que de los 8 representantes de las discotecas señaladas en la tabla 1, 5 de ellos respondieron que existe una ineficiente recaudación tributaria en sus establecimientos, de los cuales el 37,5 % considera que vienen cumpliendo de forma ineficiente sus obligaciones formales y el 25 % las considero regular. También se extrajo que para 1 representante existe una recaudación tributaria regular, este representante corresponde al 12,50 % que percibe que en su establecimiento se vienen cumpliendo las obligaciones formales de forma ineficiente.

Finalmente, para 2 representantes de estas discotecas hay una eficiente recaudación tributaria en sus establecimientos, siendo el 25 % que respondieron que se viene cumpliendo de forma eficiente las obligaciones formales es sus establecimientos.

- **De acuerdo al objetivo específico (OE2):** Establecer la influencia de las obligaciones sustanciales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

Tabla 9
Influencia de las obligaciones sustanciales en la recaudación tributaria

OBLIGACIONES FORMALES	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA							
	Ineficiente		Regular		Eficiente		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Ineficiente	2	25	1	12,50	0	0	3	37,5
Regular	3	37,5	0	0	0	0	3	37,5
Eficiente	0	0	0	0	2	25	2	25
Total	5	62,5	1	12,50	2	25	8	100

Fuente: Extraído del SPSS v.25

De la tabla 9 se extrae que de los 8 representantes de las discotecas señaladas en la tabla 1, 5 de ellos respondieron que existe una ineficiente recaudación tributaria en sus establecimientos, de los cuales el 25 % considera que vienen cumpliendo de forma ineficiente sus obligaciones sustanciales y el 37,5 % las consideró regular. También se extrajo que para 1 representante existe una recaudación tributaria regular, este corresponde al 12,50 % que percibe que en su establecimiento se vienen cumpliendo las obligaciones sustanciales de forma ineficiente. Finalmente, para 2 representantes de estas discotecas hay una eficiente recaudación tributaria en sus establecimientos, siendo el 25 % que respondieron que se viene cumpliendo de forma eficiente las obligaciones sustanciales es sus establecimientos.

Los valores de la tabla 9 indican que cuando los representantes de las discotecas cumplen de forma ineficiente o regular sus obligaciones sustanciales hay una ineficiente recaudación tributaria. Para comprobar que existe alguna relación entre las variables de estudio (ver tabla 7, 8 y 9) se usó la prueba no paramétrica de asociación de Fisher en el SPSS v.25 en cada una, obteniéndose una significancia asintótica bilateral significativa, el cual determina que si existe asociación entre las variables.

Teniendo una visión general de la relación de las variables de estudio con las tablas de contingencia, se pasa a conocer la normalidad de las variables, esto determinará si se somete a pruebas paramétricas o no paramétricas la investigación.

Para llevar a cabo la prueba de normalidad de las variables de estudio se debe tener en cuenta el tamaño de la muestra, en este caso se tiene una muestra representada por 8 personas, esta cantidad resulta menor a 50 datos por lo que se usará la prueba de normalidad de Shapiro – Wilk.

Tabla 10
Pruebas de normalidad

Variable / Dimensión	<i>Pruebas de normalidad</i>						Resultado
	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk			
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.	
Obligaciones formales	0,301	8	0,031	0,782	8	0.018	No Normal
Obligaciones sustanciales	0,228	8	0,200	0,835	8	0.067	Normal
Obligaciones tributarias	0,228	8	0,200	0,835	8	0.067	Normal
Recaudación tributaria	0,377	8	0,001	0,693	8	0.002	No Normal

Fuente: Extraído del SPSS v.25

Como muestra la tabla 10, la significancia asintótica bilateral de la variable dependiente (recaudación tributaria) resulta menor al p-valor (0,05); se concluye que las variables presentes en el estudio pueden ser tratadas como no paramétricas, es decir no tienen una distribución normal; por lo que para contrastar tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas, se usa el coeficiente de Spearman.

4.3. Prueba de hipótesis

Para llevar a cabo estas pruebas se usó el coeficiente de Spearman.

Hipótesis general - HG:

i. Hipótesis de Investigación

Las obligaciones tributarias influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

ii. Hipótesis Estadística

H₀: Las obligaciones tributarias no influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

H₁: Las obligaciones tributarias influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

iii. Nivel de significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95 %.

iv. Función de prueba

Se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que las variables no presentan normalidad en los datos.

Tabla 11
Coefi. de Spearman - obligaciones tributarias y recaudación tributaria

		Obligaciones tributarias	Recaudación tributaria
Rho	Obligaciones tributarias	1,000	0,785
		Sig. (bilateral)	0,021
Spearman	Recaudación tributaria	0,785	1,000
		Sig. (bilateral)	0,021

Fuente: Extraído del SPSS v.25

De acuerdo a la tabla 11, el coeficiente de correlación que existe entre las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria de las discotecas del distrito de Huaraz es de 0,785 lo que indica una asociación de variables fuerte y positiva. Para verificar esto se graficó un diagrama de dispersión, el cual mostró datos agrupados en dirección positiva.

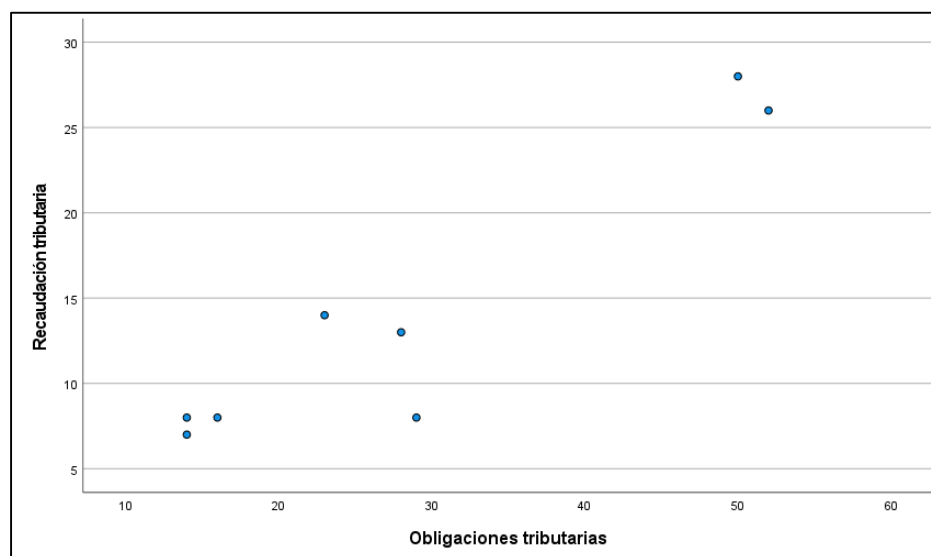


Figura 6. Diagrama de dispersión de la hipótesis general.

Fuente: Extraído del SPSS v.25

Como se puede observar, la figura 6 marca una clara relación lineal positiva en los datos, pues a medida que aumentan las obligaciones tributarias de los establecimientos (discotecas) también lo hará la recaudación tributaria.

v. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es mayor que α .

vi. Conclusión

El coeficiente de correlación arrojó un valor de 0,785 lo que indica una asociación de variables fuerte y positiva. Además, el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman Sig.(bilateral) = 0,021, es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación.

Hipótesis específica 1 – HE1:

i. Hipótesis de investigación

Las obligaciones tributarias formales influyen de manera directa en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

ii. Hipótesis estadística

H₀: Las obligaciones tributarias formales no influyen de manera directa en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

H₁: Las obligaciones tributarias formales influyen de manera directa en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

iii. Nivel de significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95 %.

iv. Función de prueba

Tabla 12

Coefi. de Spearman - obligaciones formales y recaudación tributaria

			Obligaciones formales	Recaudación tributaria
Rho	Obligaciones formales	Coefficiente de correlación	1,000	0,859
		Sig. (bilateral)		0,006
Spearman	Recaudación tributaria	Coefficiente de correlación	0,859	1,000
		Sig. (bilateral)	0,006	

Fuente: Extraído del SPSS v.25

De acuerdo a la tabla 12, el coeficiente de correlación que existe entre las obligaciones tributarias formales y la recaudación tributaria de las discotecas del distrito de Huaraz es de 0,859 lo que indica una asociación de variables fuerte y positiva.

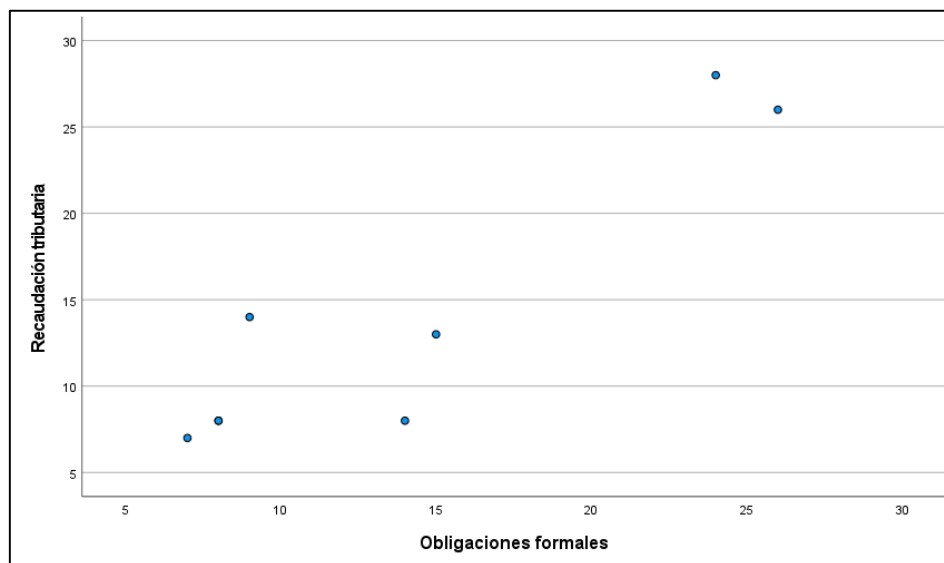


Figura 7. Diagrama de dispersión de la hipótesis específica 1.

Fuente: Extraído del SPSS v.25

Como se puede observar, la figura 7 marca una clara relación lineal directa y positiva en los datos, pues a medida que aumentan las obligaciones tributarias formales de los establecimientos, también lo hará la recaudación tributaria.

v. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es mayor que α .

vi. Conclusión

El coeficiente de correlación arrojó un valor de 0,859 lo que indica una asociación de variables fuerte y positiva. Además, el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman Sig.(bilateral) = 0,006, es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación.

Hipótesis específica 2 – HE2:

i. Hipótesis de Investigación

Las obligaciones tributarias sustanciales influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

ii. Hipótesis Estadística

H0: Las obligaciones tributarias sustanciales no influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

H1: Las obligaciones tributarias sustanciales influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.

iii. Nivel de significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95 %.

iv. Función de prueba

Tabla 13

Coefi. de Spearman-obligaciones sustanciales y recaudación tributaria

		Obligaciones sustanciales	Recaudación tributaria
Rho	Obligaciones sustanciales	1,000	0,798
		Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,018
Spearman	Recaudación tributaria	0,798	1,000
		Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,018

Fuente: Extraído del SPSS v.25

De acuerdo a la tabla 13, el coeficiente de correlación que existe entre las obligaciones tributarias sustanciales y la recaudación tributaria de las discotecas del distrito de Huaraz es de 0,798 lo que indica una asociación de variables fuerte y positiva.

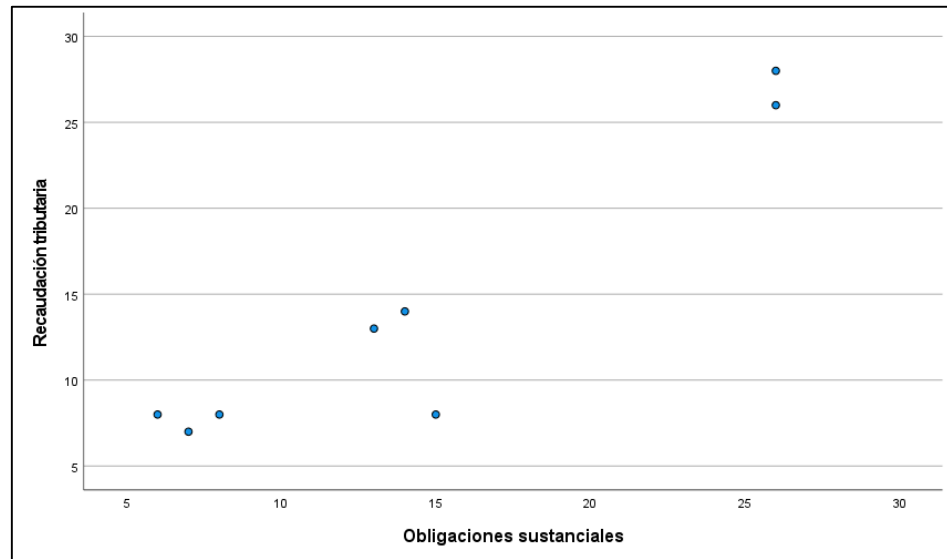


Figura 8. Diagrama de dispersión de la hipótesis específica 2.

Fuente: Extraído del SPSS v.25

Como se puede observar, la figura 8 marca una clara relación lineal directa y positiva en los datos, pues a medida que aumentan las obligaciones tributarias sustanciales de los establecimientos, también lo hará la recaudación tributaria.

v. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es mayor que α .

vi. Conclusión

El coeficiente de correlación arrojó un valor de 0,798 lo que indica una asociación de variables fuerte y positiva. Además, el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman Sig.(bilateral) = 0,018, es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación.

Tras analizar los resultados de la encuesta hecha a los 6 establecimientos, se procede a contrastar las respuestas del cuestionario con el análisis documental que se tiene sobre las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria de las discotecas (empresas) del distrito de Huaraz durante el 2018:

Tabla 14
Régimen tributario de las discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018

Empresa	Régimen	Ob for	Ciu	Ingresos	Impuesto
Empresa 1	RG	DJ y Lib,	BARES Y RESTAURANTES 5610	23,437.28	6,914.00
Empresa 2	NRUS	S/50	ACTIV. RECREATIVAS 9329	< 8,000	250.00 S/
Empresa 3	NRUS	S/50	ACTIV. RECREATIVAS 9330	< 8,000	100.00 S/
Empresa 4	NRUS	S/20	ACTIV. RECREATIVAS 9331	< 8,000	40.00 S/
Empresa 5	NRUS	S/20	BARES Y RESTAURANTES 5610	< 5,000	60.00 S/
Empresa 6	MYPE	DJ y Lib,	BARES Y RESTAURANTES 5610	12,220.33	3,605.00

Fuente: Elaborado por los tesisistas a partir de la base de datos de la SUNAT.

La tabla 14 muestra que 4 de los 6 establecimientos encuestados pertenecen al N-RUS y los otros 2 restantes pertenecen al RG o Mype Tributario, lo que implica que las obligaciones formales de la mayoría de establecimientos del presente trabajo de investigación, son mínimos al igual que sus obligaciones sustanciales, esto se encuentra reflejado en los resultados de la encuesta, la cual resalta que los establecimientos (discotecas) del distrito de Huaraz durante el 2018 vienen cumpliendo de forma ineficiente y regular sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la figura 5, un 62,50 % de los encuestados creen que se vienen cumpliendo de forma ineficiente las obligaciones tributarias en sus establecimientos, mientras que para un 12,50 % se cumplen de forma regular y un 25 % considera que cumplen de forma eficiente.

Tabla 15

Tendencia de la recaudación tributaria - Discotecas del distrito de Huaraz

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA RESPECTO DE LOS CÓDIGOS CIU 5520 DEL PERÍODO: 2017-2018 OFICINA ZONAL HUARAZ				
1/				
MES / PERÍODO	2017		2018	
	CIU 55205	2/	CIU 55205	2/
Total, Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Oficina Zonal Huaraz según Códigos CIU	2.040.898		2.363.544	
ENERO	185.027		176.952	
FEBRERO	159.402		159.588	
MARZO	132.049		174.893	
ABRIL	135.092		166.570	
MAYO	138.718		205.605	
JUNIO	168.169		177.987	
JULIO	154.942		197.407	
AGOSTO	201.188		203.641	
SEPTIEMBRE	190.865		216.865	
OCTUBRE	173.924		232.590	
NOVIEMBRE	235.455		232.917	
DICIEMBRE	166.066		218.529	

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

1/

- Considera los pagos efectuados en efectivo, cheque y/o documentos valorados, agrupados según fecha de acreditación, independiente del período tributario al que corresponde el pago.
- Considera los ingresos recaudados por tributos internos. No considera tributos aduaneros, ni contribuciones sociales.
- No descuenta devoluciones.
- Los montos pagados por los contribuyentes no necesariamente representan la carga tributaria que soportan, sino lo que pagan en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores o perceptores de la obligación de terceros.
- La actividad económica es un dato declarado por el contribuyente y se actualiza en tanto este comunique alguna variación en ella. No obstante, existen contribuyentes que no comunican oportunamente el cambio de actividad principal.

2/

- Código CIUU 5520 (Rev. 3): Restaurantes, bares y cantinas.

Fuente: Elaborado por la División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos – SUNAT.

Tabla 16
Porcentaje de recaudación por establecimiento, según CIU

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA (HUARAZ)						
RESPECTO DE LOS CÓDIGOS CIU 5520 DEL PERÍODO: 2018						
MES / PERÍODO	Empresa 1	Empresa 6	Empresa 5	Total Impuestos Recaudados	2018 CIU 55205 (S/)	%
Total Ingresos Tributarios recaudados Oficina Zonal Huaraz	6,914.00	3,605.00	60.00	10,579.00	2,363,544.00	0.45 %
ENERO	451.00	384.00	-	835.00	176,952.00	0.47 %
FEBRERO	379.00	328.00	-	707.00	159,588.00	0.44 %
MARZO	1,218.00	299.00	-	1,517.00	174,893.00	0.87 %
ABRIL	318.00	288.00	-	606.00	166,570.00	0.36 %
MAYO	398.00	290.00	-	688.00	205,605.00	0.33 %
JUNIO	363.00	288.00	-	651.00	177,987.00	0.37 %
JULIO	444.00	288.00	-	732.00	197,407.00	0.37 %
AGOSTO	559.00	288.00	-	847.00	203,641.00	0.42 %
SEPTIEMBRE	489.00	288.00	-	777.00	216,865.00	0.36 %
OCTUBRE	284.00	288.00	20.00	592.00	232,590.00	0.25 %
NOVIEMBRE	544.00	288.00	20.00	852.00	232,917.00	0.37 %
DICIEMBRE	1,467.00	288.00	20.00	1,775.00	218,529.00	0.81 %
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO - CIU 9330-2						
Empresa 2		250.00				
Empresa 3		100.00				
Empresa 4		40.00				

Fuente: Elaborado por los tesisistas a partir de la base de datos de la SUNAT.

De la tabla 14 se puede identificar que la recaudación tributaria del año 2018 es creciente con respecto al año 2017. Por otro lado, con la tabla 15 podemos observar que los porcentajes de recaudación específicos de los 6 establecimientos representan un 0.45 % del total recaudado, lo que implica que un 99.55 % representa la recaudación proveniente de otro tipo de actividades comprendidas en el CIU 5520 (CIU 5610 v4) y/o empresas que no cuentan con una licencia municipal para el desarrollo de la actividad como discoteca.

Podemos identificar que 3 de los encuestados presentan un CIUU 9330-2 por lo propio del régimen en el que se encuentran (tabla 16).

Como resultado del análisis documentario podemos concluir que los niveles de recaudación tributaria del sector discotecas del distrito de Huaraz durante el 2018 no fueron significativos, esta recaudación fue deficiente y regular en su mayoría.

Realizando el análisis documental observamos la misma tendencia encontrada en la encuesta. Se concluye que, por los resultados hallados con la encuesta y el análisis documental, la hipótesis general es válida.

4.4. Discusión de resultados

Respecto a los resultados obtenidos en el capítulo anterior se procede a realizar la discusión de los mismos.

En cuanto al objetivo general: Determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, período 2018; se observó en la encuesta que el 37,50 % de los encuestados, consideran que cumplen de manera regular sus obligaciones tributarias, por lo que también hay una recaudación tributaria regular por parte de la SUNAT, esto se evidencia en el análisis documental, que indica que solo el 0.45 % del total de recaudación por el CIUU 5610 corresponde a la recaudación del sector discotecas; para contrastar la hipótesis se usó el coeficiente de Spearman, puesto que la variable dependiente no sigue una distribución normal, tras llevar a cabo el estudio se puede afirmar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias influye de manera positiva y

directa en la recaudación tributaria de las discotecas del distrito de Huaraz en el período 2018; estos resultados son contrarios a lo encontrado por Alejos y Carranza (2010) quienes en su investigación “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz *Virgen de Fátima*”, *Período 2010* señalan que no hay conocimiento por parte de los comerciantes acerca de la tributación por ende concluyen que en el mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, incide favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo, la valoración a los tributos por parte de los comerciantes no incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo obtenido resalta lo indicado por Baer (2016) donde señala que se observa una muy alta correlación entre el ingreso tributario, las obligaciones tributarias y el valor de la recaudación por Estado. Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y per cápita y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja; de acuerdo a lo datos recolectados, el marco teórico y los antecedentes ya mencionados se puede decir que la influencia de las obligaciones tributaria influye positivamente en la recaudación tributaria de las discotecas del distrito de Huaraz; esto debido a que hay concientización por parte de los representantes de las discotecas, cumpliendo la mayoría de ellos con sus pagos de impuestos, generando así más ingresos al estado, y esté realiza más obras de infraestructura, educación, saneamiento básico y más.

Para el objetivo específico 1: Determinar la influencia de las obligaciones tributarias formales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, período 2018; se realizó la prueba estadística no paramétrica de asociación de Fischer, por no cumplirse las condiciones para realizar la prueba chi cuadrada, de donde se tuvo un primer acercamiento a la relación que existe entre las obligaciones tributarias formales y la recaudación tributaria en las discotecas del distrito de Huaraz en el período 2018, luego se encontró con el coeficiente de Spearman el grado de asociación, resultando ser variables que tienen una influencia directa y positiva, de la encuesta realizada se obtuvo que el 50 % de los encuestados, consideran que cumplen de manera ineficiente sus obligaciones tributarias formales en sus establecimientos, por ende hay una recaudación tributaria deficiente y regular, mientras que el 25 % afirma que cumple sus obligaciones formales de manera regular y eficiente, sin embargo lo encontrado en el análisis documental muestra que el sector de discotecas del distrito de Huaraz apenas tributa de forma de regular. Lo obtenido se contrasta con lo que encontrado por Robalino (2012), donde señala que la informalidad, y el cumplimiento parcial de las obligaciones tributarias, de manera consciente o involuntaria, causan efectos nocivos a la economía del país, siendo la obligación tributaria muy influyente en las recaudaciones tributarias; de acuerdo a Quispe (2018) el cumplimiento de las obligaciones tributarias los convierte además de ser un deber ciudadano consagrado constitucionalmente, es una real y efectiva inversión en el país.

A medida que los ingresos que el Estado percibe por concepto de tributos aumenten, la población podrá obtener mayores beneficios; de lo obtenido, el marco teórico y los antecedentes, se puede decir que las obligaciones tributarias formales aumentan la recaudación tributaria, este aumento encontrado en la encuesta es debido también a la concientización de los representantes, encontrándose así que la recaudación en el año 2018 fue eficiente.

De acuerdo al objetivo específico 2: Establecer la influencia de las obligaciones tributarias sustanciales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, período 2018; se realizó la prueba estadística no paramétrica de asociación de Fischer, por no cumplirse las condiciones para realizar la prueba chi cuadrada, con el cual se tuvo un primer acercamiento de la relación que existe entre estas variables, luego se midió la fuerza de asociación que tienen estas variables, esto se logró con el coeficiente de correlación de Spearman, el cual indicó que hay una relación fuerte y positiva, además de las encuestas realizadas se observa que el 37,5 % de los encuestados, consideran que hay un cumplimiento deficiente de las obligaciones tributarias sustanciales en sus establecimientos y, por ende, hay una recaudación tributaria ineficiente; mientras que otro 37,5 % de los encuestados afirma cumplir de forma regular sus obligaciones tributarias en su establecimiento, el cual le permite tributar a la SUNAT de forma regular; esto se contrasta a lo encontrado por Huaccha (2016), donde señala que el cumplimiento tributario como un factor importante para que

el Estado pueda llevar a cabo el gasto público; sin embargo, en el transcurso del cumplimiento hay que tomar en cuenta muchos factores que intervienen para su realización, como son: la cultura tributaria, la información disponible, la liquidez, la imagen que tienen del Estado y de sus gobernantes, y las obras y servicios que perciben; donde la obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo. En conclusión, la obligación tributaria sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley (Gómez y Macedo, 2008), de donde se puede decir a partir de los resultados, marco teórico y antecedentes que el pago de tributos que nacen o tienen su origen en la Ley influyen de manera positiva en la recaudación tributaria de las discotecas del distrito de Huaraz en el año 2018.

5. CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que las obligaciones tributarias tienen una influencia positiva sobre la recaudación tributaria, estas variables tienen un coeficiente de correlación de Spearman de 0,785; que indica una asociación de variables fuerte y positiva, es decir aumentan o disminuyen simultáneamente; así mismo después de contrastar los resultados obtenidos del cuestionario y el análisis documental, se determinó que estos 6 establecimientos vienen cumpliendo sus obligaciones tributarias de forma ineficiente, por lo que la recaudación de tributos en las discotecas del distrito de Huaraz el año 2018 resulta ineficiente o regular.
2. Se ha señalado que las obligaciones tributarias formales influyen de manera directa en la recaudación tributaria, estas variables poseen un coeficiente de correlación de Spearman de 0,859; este coeficiente indica una asociación de variables fuerte y positiva; es decir que aumentan o disminuyen simultáneamente; por lo tanto el cumplimiento de los tributos formales, que abarca la entrega de comprobantes de pago, presentación de declaraciones juradas, actualización de la actividad económica y otras, afectó a la recaudación de tributos en las discotecas del distrito de Huaraz el período 2018.
3. Se ha establecido que las obligaciones tributarias sustanciales influyen de manera positiva en la recaudación tributaria, debido al coeficiente de correlación de Spearman de 0,798; que indica una asociación de variables fuerte y positiva; después de contrastar la encuesta con el análisis documental se demostró que ambas variables disminuyen o aumentan simultáneamente, pues el cumplimiento regular de obligaciones sustanciales provocó una recaudación regular, reflejada en un 0.45

% del total recaudado por la actividad de discotecas del distrito de Huaraz, período 2018; dichos establecimientos tampoco se encontraban formalizados ante la municipalidad para el desarrollo de sus actividades.

6. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los propietarios y representantes legales de las discotecas del distrito de Huaraz tomar conciencia sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a que estas contribuyen a la mejora de la recaudación y/o ingresos del Estado, lo que conlleva a que se invierta en educación, infraestructura, salud, seguridad y otros, los mismos que promueven el turismo, el sano esparcimiento y diversión que indirectamente benefician a un mayor movimiento económico en las discotecas.
2. Se recomienda a los propietarios, representantes legales de las discotecas del distrito de Huaraz y empresarios en general, cumplir con la emisión de facturas, boletas y/o comprobantes de pago que corresponda a los usuarios de los servicios que prestan, a fin de cumplir con sus obligaciones formales lo que conlleva a mejorar la imagen de la discoteca, además de permitir la adecuada determinación de la base imponible e información para el cálculo de las obligaciones sustanciales.
3. Se recomienda a los representantes de las discotecas y empresarios en general, informarse acerca de las obligaciones tributarias sustanciales, a fin de que se realice el pago de impuestos que corresponda, para que de esta manera el Estado pueda realizar más obras públicas y brindar mayor calidad en sus servicios. Asimismo, es importante que la SUNAT evalúe la disposición de mayores fiscalizaciones a las empresas del rubro de discotecas, debido a que del análisis realizado a la información documental y las visitas realizadas como parte del trabajo de campo se puede apreciar que los tributos declarados y pagados no van de acuerdo a la realidad.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. Referidas al tema

- Aguayo, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: antes del inicio de la cobranza coactiva- en la legislación Peruana. Apuntes y desquisiciones . *DERECHO Y SOCIEDAD*, 239-254.
- Alejos, V., & Carranza, E. (2010). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz , Virgen de Fátima, Período 2010*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica* (sexta edición). Venezuela: Editorial EPISTEME, C.A. Recuperado de <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Baer, K. (2016). *La administración tributaria en América Latina: algunas tendencias y desafíos* . América Latina: CEPAL. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2478>
- Casaseca, M. (2016). *El concepto actual del Estado*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Castro, J. (2017). *Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en las sanciones tributarias de las empresas madereras en el distrito de Ate, 2017*. Lima-Perú: Universidad César Vallejo .
- CEPAL. (s.f.). *Los factores determinantes de la recaudación tributaria*. CEPAL. Recuperado de <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/LEIT2.pdf>
- CIAT. (2016). *Publicaciones CIAT*. Centro Interamericano de Administradores (CIAT). Recuperado de

https://www.ciat.org/Biblioteca/Publicaciones_CIAT/Publicaciones_CIAT/2016_publicaciones_ciat.pdf

CORREO. (08 de 07 de 2018). *CIUDADES*. Recuperado de Más del 70 % de centros nocturnos no emiten comprobantes de pago en Ayacucho: <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/mas-del-70-de-centros-nocturnos-no-emiten-comprobantes-de-pago-en-ayacucho-828851/>

Drimer, R. (2008). *Teoría del financiamiento: evaluación y aportes*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Gerencie. (2014). *UNED* . Recuperado de Diferencia entre obligación sustancial y formal: <https://www.uned.ac.cr/>

GESTIÓN. (01 de 2018). *ECONOMÍA*. Recuperado de BCR: Presión tributaria anualizada aumentó a 14.6 % del PBI en enero : <https://gestion.pe/economia/bcr-presion-tributaria-aumento-14-6-pbi-enero-2019-nndc-258930-noticia/>

Gómez, L., & Macedo, J. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su Influencia en el sistema educativo Peruano. *Revista Investigación Educativa*, 12-21.

Gonzales, A. (2013). *Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado (Tesis de pregrado)*.

Hanco, O. (2015). *Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San Jose de la Ciudad de Juliaca períodos 2012 - 2013 (Tesis de pregrado)*. Juliaca-Perú: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2702>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). México: Mc. Graw Hill.
- Huaccha, A. (2016). *Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa "comercializadora de Robertino S.A.C" Chimbote 2014 (tesis pregrado)*. Chimbote-Perú: Universidad los Ángeles de Chimbote.
- Martín, F. (2009). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. Serie Manuales, No. 62, CEPAL, Naciones Unidas, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Santiago de Chile, agosto, pp. 13 – 17.
- Marquina, C. (2014). *Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT-INTENDENCIA LIMA EN EL PERÍODO 2013 (TESIS DE PREGRADO)*. Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
Recuperado de
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/756/marquina_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MEF. (19 de JULIO de 2018). Ministerio de Economía y Finanzas. *EL PERUANO*, pág. 4. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/17927-ley-30822/file>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (24 de noviembre de 2018). *Atención al contribuyente*. Recuperado de mef.gob.pe:
www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metlas
- Ministerio de Economía y Finanzas. (S/f). *Glosario de términos tributarios*. Lima: Defensoría del contribuyente.

- Oliva, C. (2018). *La recaudación tributaria peruana es una de las más bajas de América Latina*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Onofre, R., Aguirre, C., & Murillo, K. (20 de junio de 2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de las ciencias*, 3(3), 3-23. Recuperado de URL:<http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index>
- Quispe, V. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Reyes, R. (2016). *LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES DE IGV-RENTA EN LOS COMERCIANTES MINORISTAS DE ABARROTES DEL MERCADO MODELO DE SULLANA EN EL AÑO 2015 (Tesis de pregrado)*. Piura-Perú: Universidad los Ángeles de Chimbote.
- Robalino, S. (2012). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes minoristas del sector de Calderón de la ciudad de Quito durante el año 2011-2012 (Tesis de pregrado)*. Quito-Ecuador : Universidad Central del Ecuador .
- Robles, P. (18 de enero de 2008). *Blog PUCP*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>
- Sistema de información Macrosconsult. (2010). *Elementos de la recaudación en el Perú*. Lima: Macroconsult.

SUNAT. (2009). *Estimación del incumplimiento en el impuesto general a las ventas durante el año 2008 (informe-publicación)*. Perú: Gerencia de estudios tributarios-Intendencia Nacional de estudios tributarios.

SUNAT. (2017). *LIBRO PRIMERO-LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA*. LIMA: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de los impuestos en Lima Metropolitana. *Gerencia para el desarrollo*, 151. Recuperado de http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/121/Gerencia_para_el_desarrollo_39.pdf

7.2. Referidas a la metodología

Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc. Graw Hill.

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica (sexta edición ampliada y corregida ed.)*. Venezuela: Editorial EPISTEME, C.A. Recuperado de <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>

8. Anexos

8.1. Matriz de consistencia

LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS DISCOTECAS DEL DISTRITO DE HUARAZ, PERIODO 2018					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	DISEÑO DE LA EJECUCIÓN
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general			
¿Cuál es la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018?	Determinar la influencia de las obligaciones tributarias en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.	Las obligaciones tributarias influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.	X. Obligaciones tributarias	X1: Obligaciones Formales	Marco referencial: Normatividad y teoría sobre las variables.
				X2: Obligaciones sustanciales	
			Y. Recaudación tributaria	Y1: Impuestos	Tipificación: Investigación aplicada, nivel explicativo, diseño no experimental y de corte transversal
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	INDICADORES		
¿Cómo influyen las obligaciones tributarias formales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018?	Señalar la influencia de las obligaciones tributarias formales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.	Las obligaciones tributarias formales influyen de manera directa en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.	X1: Obligaciones Tributarias Formales	Declaración jurada anual y mensual.	Población: 06 discotecas de Huaraz. Muestra: Censal. Muestreo: No probabilístico.
				Entrega de comprobantes de pago	
				Actualización de datos en la ficha RUC	

			Y: Recaudación tributaria	Y1: Recaudación por impuestos	<p><u>Recolección de datos:</u></p> <p>Técnicas: Encuesta, análisis documental</p> <p>Instrumentos: Cuestionarios, fichas bibliográficas.</p> <p>Fuentes: Primarias, representantes de las discotecas</p>
¿De qué manera influyen las obligaciones tributarias sustanciales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018?	Establecer la influencia de las obligaciones tributarias sustanciales en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.	Las obligaciones tributarias sustanciales influyen positivamente en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, 2018.	X2: Obligaciones tributarias sustanciales	Pago de impuestos y otro del mismo carácter (percepciones, retenciones y deducciones).	<p><u>Procesamiento de datos:</u></p> <p>Ms-Excel 2019 y SPSS v. 25</p>
				Pago de derechos y obligaciones con los empleados.	
Pago de infracciones y sanciones tributarias.					
			Y: Recaudación tributaria	Recaudación por impuestos	<p><u>Análisis de la información:</u></p> <p>Estadísticos, coeficiente de correlación. Mediante el IBM SPSS v. 25</p> <p><u>Presupuesto:</u> S/ 10,430.00</p> <p><u>Cronograma:</u> Junio – octubre 2019</p>

8.2. Instrumentos de recolección de datos



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD ESCUELA
PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



CUESTIONARIO SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS DISCOTECAS DEL DISTRITO DE HUARAZ

I. Instrucciones:

Fecha:

Coloque un aspa (x) sobre el recuadro correspondiente a su respuesta para cada uno de los enunciados propuestos.

Se le agradece que responda con la mayor veracidad de acuerdo a su percepción todos los ítems, no existen respuestas correctas o incorrectas.

II. Ítems:

N°	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	OPCIONES DE RESPUESTA				
		Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi Siempre (4)	Siempre (5)
OBLIGACIONES FORMALES						
1	Su representada realiza las declaraciones anuales del impuesto a la renta.					
2	Su representada realiza las declaraciones mensuales del pago del impuesto a la renta.					
3	Su representada entrega comprobantes de pago.					
4	Su representada ha tenido problemas por no entregar comprobantes de pago.					
5	Sabe que otras discotecas no entregan comprobantes de pago.					
6	En su ficha RUC los datos se encuentran debidamente actualizados.					
OBLIGACIONES SUSTANCIALES						
7	Su representada realiza el pago del IGV en su oportunidad.					
8	Su representada realiza el pago de las retenciones de sus empleados oportunamente.					
9	Su representada cumple con las obligaciones de pago correspondiente a los empleados.					
10	Su representada ha cometido infracciones tributarias.					
11	Su representada ha sido sancionada por la SUNAT.					
12	Conoce de otras discotecas que han sido sancionadas.					

¡Muchas gracias por su colaboración!



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD ESCUELA
PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



CUESTIONARIO SOBRE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS DISCOTECAS DEL DISTRITO DE HUARAZ

I. Instrucciones:

Fecha:

Coloque un aspa (x) sobre el recuadro correspondiente a su respuesta para cada uno de los enunciados propuestos.

Se le agradece que responda con la mayor veracidad de acuerdo a su percepción todos los ítems, no existen respuestas correctas o incorrectas.

II. Ítems:

N°	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	OPCIONES DE RESPUESTA				
		Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi Siempre (4)	Siempre (5)
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA						
1	Conoce usted que las discotecas están pagando mayores montos en lo referente a impuestos desde 2018.					
2	Considera usted que sus colegas están mejorando su cultura tributaria.					
3	Considera usted que sus colegas están mejorando el cumplimiento del pago del impuesto a la renta.					
4	Considera usted que se ha incrementado el cumplimiento del pago del IGV en el rubro discotecas.					
5	Percibe usted que las supervisiones realizadas por la SUNAT están elevando el nivel de cumplimiento del pago de tributos					
6	Percibe usted que los propietarios del rubro discotecas no desean tener problemas con la SUNAT, por lo que está aumentando la recaudación tributaria.					

¡Muchas gracias por su colaboración!

8.3. Validación y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO QUE VALIDÓ EL INSTRUMENTO

Título:

Las obligaciones tributarias y su influencia en la recaudación tributaria, discotecas del distrito de Huaraz, periodo 2018.

Datos de identificación:

1. Nombres y apellidos:

2. Título que posee a nivel de:

2.1. Pregrado

Especialidad)

2.2. Posgrado

Maestría

Doctorado

3. Institución donde labora:

Teléfono fijo:

Celular:

E-mail:

DNI:

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Opciones de respuesta					Existe coherencia entre la variable y las dimensiones		Existe coherencia entre las dimensiones y los indicadores		Existe coherencia entre los indicadores y los ítems		La redacción es clara, precisa y comprensible		La opción de respuesta tiene relación con el ítem			
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No		
V 1: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Obligaciones formales	Declaración jurada Anual – mensual	1	Su representada realiza las declaraciones anuales del impuesto a la renta.																
		Entrega de comprobantes de pago	2	Su representada realiza las declaraciones mensuales del pago del impuesto a la renta.																
		Entrega de comprobantes de pago	3	Su representada entrega comprobantes de pago																
		Actualización de datos en ficha RUC	4	Su representada ha tenido problemas por no entregar comprobantes de pago.																

Obligaciones sustanciales		5	Sabe que otras discotecas no entregan comprobantes de pago															
		6	En su ficha RUC los datos se encuentran debidamente actualizados.															
	Pago de impuestos y otros	7	Su representada realiza el pago del IGV oportunamente.															
		8	Su representada realiza el pago de las retenciones de sus empleados oportunamente.															
	Pago de derechos y obligaciones empleados	9	Su representada cumple con las obligaciones de pago correspondiente a los empleados.															

	Pago de infracciones y sanciones tributarias	10	Su representada ha cometido infracciones tributarias															
		11	Su representada ha sido sancionada por la SUNAT															
		12	Conoce de otras discotecas que han sido sancionadas															

8.4. Matriz y puntuaciones de las variables de estudio

Nunca = 1, Casi nunca = 2, A veces = 3, Casi siempre = 4, Siempre = 5

Obligaciones tributarias (x)															
Obligaciones formales (x1)						Obligaciones sustanciales (x2)									
ID	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	x1	x2	X
1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	7	7	14
2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	8	8	16
3	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	26	26	52
4	2	2	1	3	4	2	2	2	2	5	2	2	14	15	29
5	1	2	3	3	2	2	3	4	2	1	3	2	13	15	28
6	5	3	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	24	26	50
7	1	1	2	1	1	3	2	3	2	1	5	1	9	14	23
8	2	1	3	4	3	2	2	1	3	4	3	1	15	14	29

Recaudación tributaria (y)								
Impuestos (y1)								
ID	P1	P2	P3	P4	P5	P6	y1	Y
1	1	1	1	2	1	1	7	7
2	2	1	1	1	2	1	8	8
3	5	4	5	4	4	4	26	26
4	1	2	1	2	1	1	8	8
5	1	1	1	1	2	2	8	8
6	5	5	5	4	5	4	28	28
7	2	1	3	3	3	2	14	14
8	1	2	3	2	4	1	13	13

Nivel	Obligaciones formales	Obligaciones sustanciales	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Eficiente	[6 – 13]	[6 – 13]	[12 – 27]	[6 – 13]
Regular	[14 – 21]	[14 – 21]	[28 – 43]	[14 – 21]
Ineficiente	[22 – 30]	[22 – 30]	[44 – 60]	[22 – 30]

8.5. Documentos de los establecimientos

CONSULTA RUC – DISCO BAR KERO'S	
Número de RUC:	10418177964
Tipo de contribuyente:	Persona natural con negocio
Tipo de documento:	DNI: 41817796 (Alvarado Henostroza Cristian Jesús)
Fecha de inscripción:	04/02/2010
Fecha de inicio de actividades:	04/02/2010
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Condición del contribuyente:	HABIDO
Sistema de emisión de comprobante:	MANUAL
Actividad comercio exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de contabilidad:	MANUAL
Actividades económicas:	Principal – 5610 – Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.
Comprobantes de pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	a. Factura b. Recibo por honorarios c. Boleta de venta
Sistema de emisión electrónica:	a. Factura portal desde: 31/07/2020 b. Boleta portal desde: 17/09/2020 c. Recibo por honorarios afiliado desde: 26/10/2016
Emisor electrónico desde:	26/10/2016
Comprobantes electrónicos:	a. Recibo por honorarios (desde 26/10/2016) b. Factura (desde 31/07/2020) c. Boleta (desde 17/09/2020)

Fuente: SUNAT

CONSULTA RUC – CHAPITAS	
Número de RUC:	10400756266
Tipo de contribuyente:	Persona natural con negocio
Tipo de documento:	DNI: 40075626 (Peña Reynoso, Edith Marlene)
Nombre comercial:	Afecto al nuevo RUS
Fecha de inscripción:	S/N - 23/08/2002
Fecha de inicio de actividades:	23/08/2002
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Condición del contribuyente:	HABIDO
Sistema de emisión de comprobante:	MANUAL
Sistema de contabilidad:	MANUAL
Actividades económicas:	Principal (5610): Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas. Secundaria (7730): Alquiler y arrendamientos de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
Comprobantes de pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	a. Recibo por honorarios b. Boleta de venta c. Guía de remisión – remitente
Sistema de emisión electrónica:	Recibo por honorarios afiliado desde: 16/12/2014
Emisor electrónico desde:	16/12/2014
Comprobantes electrónicos:	Recibo por honorarios (desde 16/12/2014)

Fuente: SUNAT

CONSULTA RUC – TRECE’S DISCO BAR	
Número de RUC:	10707721176
Tipo de contribuyente:	Persona natural con negocio
Tipo de documento:	DNI: 70772117 (Chavez Celmi, Miguel Angel)
Nombre comercial:	Trece’s disco bar - Afecto al nuevo RUS
Fecha de inscripción:	01/03/2018
Fecha de inicio de actividades:	01/03/2018
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Condición del contribuyente:	HABIDO
Domicilio fiscal:	-
Sistema de emisión de comprobante:	MANUAL
Actividad comercio exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de contabilidad:	MANUAL
Actividades económicas:	Principal – 9329 – otras actividades de esparcimiento y recreativas N.C.P.
Comprobantes de pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	Boleta de venta
Sistema de emisión electrónica:	Recibo por honorarios afiliado desde: 07/11/2018
Emisor electrónico desde:	07/11/2018
Comprobantes electrónicos:	Recibo por honorarios (desde 07/11/2018)

Fuente: SUNAT.

CONSULTA RUC – PARAMO 33 DISCO BAR	
Número de RUC:	10157382751
Tipo de contribuyente:	Persona natural con negocio
Tipo de documento:	DNI: 15738275 (Penadillo Arquino, Clelia)
Nombre comercial:	S/N - Afecto al nuevo RUS
Fecha de inscripción:	06/09/2017
Fecha de inicio de actividades:	06/09/2017
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Condición del contribuyente:	HABIDO
Domicilio fiscal:	-
Sistema de emisión de comprobante:	MANUAL
Actividad comercio exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de contabilidad:	MANUAL
Actividades económicas:	Principal – 9329 – otras actividades de esparcimiento y recreativas N.C.P.
Comprobantes de pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	Boleta de venta
Sistema de emisión electrónica:	-
Emisor electrónico desde:	-
Comprobantes electrónicos:	-

Fuente: SUNAT.

CONSULTA RUC – INVERSIONES Y NEGOCIACIONES KAZIQUE S.A.C.	
Número de RUC:	20601667275
Tipo de contribuyente:	Sociedad anónima cerrada
Nombre comercial:	KAZIQUE – DISCO TABERNA
Fecha de inscripción:	22/11/2016
Fecha de inicio de actividades:	01/12/2016
Estado del contribuyente:	SUSPENSIÓN TEMPORAL
Condición del contribuyente:	HABIDO
Domicilio fiscal:	Jr. José de la mar Nro. 779 centenario zona comercial
Sistema de emisión de comprobante:	MANUAL
Actividad comercio exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de contabilidad:	MANUAL
Actividades económicas:	<ul style="list-style-type: none"> a. Principal (9499): Actividades de otras asociaciones N.C.P. b. Secundaria 1 (4711): Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco. c. Secundaria 2 (5610): Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.
Comprobantes de pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	<ul style="list-style-type: none"> a. Factura b. Boleta de venta
Sistema de emisión electrónica:	-
Emisor electrónico desde:	-
Comprobantes electrónicos:	-

Fuente: SUNAT.

CONSULTA RUC – YAWAR MISHKY S.R.L.	
Número de RUC:	20601053510
Tipo de contribuyente:	Soc. com, respons. LTDA
Nombre comercial:	PEÑA FOLKLORICA YAWAR MISHKY
Fecha de inscripción:	02/03/2016
Fecha de inicio de actividades:	16/03/2016
Estado del contribuyente:	ACTIVO
Condición del contribuyente:	HABIDO
Domicilio fiscal:	Jr. Simón Bolívar Nro. 483 Centenario zona central
Sistema de emisión de comprobante:	MANUAL
Actividad comercio exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de contabilidad:	MANUAL
Actividades económicas:	<ul style="list-style-type: none"> a. Principal (5610): Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas. b. Secundaria 1 (8299): Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P.
Comprobantes de pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	<ul style="list-style-type: none"> a. Factura b. Boleta de venta
Sistema de emisión electrónica:	-
Emisor electrónico desde:	-
Comprobantes electrónicos:	-

Fuente: SUNAT.

8.6. Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – SEGÚN ACTIVIDAD

MES / AÑO	2014		2015		2016		2017		2018	
	CIU 55205 2/	CIU 99192 3/	CIU 55205 2/	CIU 99192 3/	CIU 55205 2/	CIU 99192 3/	CIU 55205 2/	CIU 99192 3/	CIU 55205 2/	CIU 99192 3/
Total Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Oficina Zonal Huaraz según Códigos CIU	2,393,953.76	5,470	2,532,968	4,210	2,258,838	19,311	2,040,898	42,999	2,363,544	72,202
ENERO	294,548.97	1,177	218,379	147	247,884	630	185,027	3,476	176,952	5,098
FEBRERO	188,701.54	393	181,931	108	196,558	2,185	159,402	2,277	159,588	3,856
MARZO	165,465.40	331	201,306	132	184,357	631	132,049	2,548	174,893	5,292
ABRIL	169,251.43	182	190,557	135	159,534	567	135,092	3,414	166,570	4,285
MAYO	184,005.05	501	178,134	295	183,239	477	138,718	3,118	205,605	1,771
JUNIO	204,285.26	501	186,026	133	195,789	735	168,169	2,511	177,987	3,778
JULIO	182,774.75	302	178,257	149	160,216	1,585	154,942	3,051	197,407	2,528
AGOSTO	171,344.90	297	241,869	266	188,033	2,703	201,188	3,884	203,641	8,054
SETIEMBRE	244,304.26	482	250,493	1,324	210,788	2,244	190,865	2,991	216,865	4,837
OCTUBRE	204,703.02	330	230,286	184	171,390	2,614	173,924	6,987	232,590	6,176
NOVIEMBRE	203,173.82	333	207,273	671	187,086	2,361	235,455	4,144	232,917	16,039
DICIEMBRE	181,395.36	641	268,458	664	173,965	2,581	166,066	4,597	218,529	10,487

1/ Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Considera los pagos efectuados en efectivo, cheque y/o documentos valorados agrupados según fecha de acreditación, independiente del período tributario al que corresponda el pago.
- Considera los ingresos recaudados por tributos internos. No considera tributos aduaneros, ni contribuciones sociales.
- No descuenta devoluciones.
- Los montos pagados por los contribuyentes no necesariamente representan la carga tributaria que soportan, sino lo que pagan en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores o perceptores de la obligación de terceros.
- La actividad económica es un dato declarado por el contribuyente y se actualiza en tanto este comunique alguna variación en ella. No obstante, existen contribuyentes que no comunican oportunamente el cambio de actividad principal.

2/ Código CIU 5520 (Rev. 3): Restaurantes, bares y cantinas.

3/ Código CIU 9912 (Rev. 3): Otras actividades de entretenimiento.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

Los miembros del jurado evaluador de la Tesis: **"LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS DISCOTECAS DEL DISTRITO DE HUARAZ, PERIODO 2018"**, presentado por los bachiller **ANCHANTE PEÑA AXEL FABRICIO** y **ANCHANTE PEÑA AXEL FABRICIO**, el cual observa las características y esquemas establecidos por la Facultad de Economía y Contabilidad de la UNASAM, por lo que se encuentra en condiciones para proceder al EMPASTADO correspondiente.

Huaraz, 01 de Junio del 2021

Dr. CASTROPALMA JOSÉ LUIS
PRESIDENTE

Dr. OJEDA PEREDA WILLIAM ZACARIAS
SECRETARIO

Dr. MINAYA CHAVEZ SATURNINO ALBERTO

VOCAL